

ASPECTOS GENERALES

**Temporada
2024 / 2025**

ÍNDICE

ASPECTOS GENERALES

	Número	Página
CONTACTA CON LA FABM		4
1.-TRAMITACIÓN DE LICENCIAS		5
1.1.- Generalidades		5
1.2.- Proceso de tramitación de licencias		5
1.3.- Reconocimiento médico		13
1.4.- Tramitación de bajas		13
1.5.- Cambios de jugadoras o jugadores		14
2.- ALINEACION DE DEPORTISTAS		15
2.1. Generalidades		15
2.2. Alineación de jugadores o jugadoras		16
2.3. Alineación de entrenadoras o entrenadores		17
2.4. Alineación de ayudantes o ayudantas		18
2.5. Alineación de oficialas u oficiales		19
2.6. Alineación de auxiliares		20
2.7. Número de deportistas inscritos en Acta		20
3.- NORMATIVA Y CRITERIOS DE CLASIFICACION		21
3.1. Sistema de liga a una vuelta		21
3.2. Sistema de liga a doble vuelta		22
3.3. Sistema de eliminatoria a encuentro único		23
3.4. Sistema de eliminatoria a doble encuentro		24
4.- PARTICIPACION EN COMPETICIONES		25
5.- MODIFICACION DE REGLAS DE JUEGO		27
6.- SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS, RETIRADAS E INCOMPARENCIAS DE EQUIPOS		28
7.- CRITERIOS DE PARTICIPACION EN COMP. TERRITORIALES EN CASO DE RENUNCIA		28
8.-FECHA Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS		29
8.1. Días de celebración de los encuentros		29
8.2. Última jornada		30
9.- APLAZAMIENTOS Y CAMBIOS DE FECHA DE LOS ENCUENTROS		30

10.- ARBITRAJES	33
11.- FORMULA ECONOMICA.	34
12.- TARIFAS ARBITRALES TEMPORADA.	35
13.- CUADRO OFICIAL DE TARIFAS, TASAS Y CUOTAS.	36
14.- DURACION DE LOS ENCUENTROS.	37
15.- TIEMPOS MUERTOS	37
16.- PRESENTACIÓN DE JUGADORAS O JUGADORES Y ÁRBITROS O ÁRBITRAS	37
17.- OBLIGATORIEDAD DE DISPENSAR AGUA A LOS EQUIPOS VISITANTES	37
18.-OBLIGATORIEDAD DE LA INCLUSIÓN DE LOGOS FABM Y JUNTA A. EN CARTELERÍA	38
19.- BALON DE JUEGO.	38
20.- UNIFORMIDAD DE JUGADORES Y JUGADORAS	38
21.- AUTORIZACIÓN DE PISTAS DE JUEGO.	39
22.- PROHIBICION DEL USO DE SUSTANCIAS ADHESIVAS O PEGAMENTOS	39
23.- AUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE COMPETICIONES OFICIALES Y AMISTOSAS	40
23.1. Autorización	40
24.- COMPETICIONES PROVINCIALES	41
25.- ACTUACIÓN EN CASO DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LAS COMPETICIONES	41
26.- CLASULAS ADICIONALES	43
26.1. Orden domiciliación Adeudo Directo SEPA	43
27.-DISPOSICIÓN ADICIONAL	44

NO.RE.BA. 2024 / 2025 ASPECTOS GENERALES

CONTACTA CON LA FABM

DIRECCIONES CORREO ELECTRÓNICO	
Competiciones, licencias, seguro deportivo	competiciones@fandaluzabm.org
Cursos Entrenador, Titulaciones, Alto rendimiento	comitetecnico@fandaluzabm.org
Árbitros, designaciones, cursos arbitrales	arbitros@fandaluzabm.org
Árbitros, recibos arbitrales	arbitros2@fandaluzabm.org
Tesorería, facturas	tesoreria@fandaluzabm.org
Comité de Competición y Disciplina	comitedisciplinario@fandaluzabm.org
Comité de Apelación	comiteapelacion@fandaluzabm.org
Balonmano playa, competiciones, licencias	fabm.playa@fandaluzabm.org
Balonmano playa, árbitros	arbitros.playa@fandaluzabm.org
Prensa, comunicaciones	prensa@fandaluzabm.org
Registro General	registro@fandaluzabm.org
Secretaría General	secretario@fandaluzabm.org

TELÉFONOS Y EXTENSIONES		
Competiciones, licencias, seguro deportivo	958 276 432 958 276 458	Ext. 1
Cursos Entrenador, Titulaciones, Alto rendimiento		Ext. 3
Árbitros, designaciones, cursos arbitrales		Ext. 2
Árbitros, recibos arbitrales		Ext. 5
Tesorería, facturas		Ext. 4
Comité de Competición y Disciplina		Ext. 5
Comité de Apelación		Ext. 5

DELEGACIONES TERRITORIALES		
Almería	almeria@fandaluzabm.org	950 27 53 07
Cádiz	cadiz@fandaluzabm.org	956 28 83 27
Córdoba	cordoba@fandaluzabm.org	957 48 48 36
Granada	granada@fandaluzabm.org	958 29 42 40
Huelva	huelva@fandaluzabm.org	959 25 40 22
Jaén	jaen@fandaluzabm.org	953 22 84 98
Málaga	malaga@fandaluzabm.org	952 60 45 73
Sevilla	sevilla@fandaluzabm.org	954 22 40 01

OTROS DATOS DE INTERÉS	
	www:fandaluzabm.org
	f_a_bm
	fandaluzaBM
	@FAndaluzaBM
	FABALONMANO

ASPECTOS GENERALES

1.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS.

1.1. GENERALIDADES

1.1.1. Toda la documentación necesaria para la tramitación de licencias será exigida en el programa informático de la FABM (isquad) y deberá subirse a dicho programa.

1.1.2. La falta de veracidad o alteración dolosa en los datos reflejados en las relaciones o licencias, o cualquier otra documentación aportada a esta Federación será considerada infracción grave siendo sancionada conforme a los reglamentos vigentes, a estimar por el órgano competente.

1.1.3. El número mínimo de licencias que, obligatoriamente, ha de tener un equipo antes del comienzo del campeonato de que se trate, será de doce licencias de jugador o jugadora, una licencia de entrenador o entrenadora y dos licencias de oficial u oficiala (salvo que la normativa específica de la propia competición dictamine otra cosa)

1.1.4. No existe limitación en el número de equipos participantes en competiciones territoriales de una misma Delegación.

1.1.5. La fórmula de competición, el calendario de esta y demás datos de cada competición territorial, se concretarán en las bases específicas de cada una de ellas.

1.1.6. Los clubes con equipos en competiciones de la FABM deberán de ceder a favor de esta los derechos de imagen y los datos de sus deportistas, tal y como se desarrolla en el Reglamento General y de Competiciones.

1.2. PROCESO DE AFILIACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

1.2.1 Previa a la tramitación de licencias, tanto los clubes, como cualquier tipo de deportista, deberá de afiliarse en el programa isquad (<http://balonmano.isquad.es/afiliaciones/login.php>). La FABM, una vez comprobados los datos, validará las afiliaciones, pudiendo rechazar afiliaciones por deficiencia de los datos o archivos subidos, de lo cual se avisará automáticamente por correo electrónico a través del programa. Una vez que sean subsanados los errores, se procederá a la validación de la afiliación.

Terminada la afiliación, la persona recibirá un correo electrónico (mirar spam) el cual deberá aceptar para activar la afiliación.

1.2.2. Una vez validada por la Federación, en la plataforma isquad (<https://hub.misquad.es/misquad-balonmano/>), en la correspondiente área privada, el club podrá fichar al jugador/staff. Realizado el fichaje, el jugador/staff recibirá un email (ver spam) en donde se le pedirá la aceptación del fichaje. Esto es necesario para evitar que los clubs fichen jugadores/staffs sin el consentimiento de estos.

1.2.3. Aceptado el fichaje del jugador, el club deberá subir certificado médico, autorización para jugar en categoría superior (si fuese el caso). En las categorías sénior

NO.RE.BA. 2024 / 2025

ASPECTOS GENERALES

y juvenil deberán solicitar el seguro y realizar el pago de este una vez recibida la factura. Las facturas serán emitidas a partir de las 0:00 horas del día en el que hace la solicitud (Ej: solicito el lunes por la tarde, la factura se emite a medianoche).

La factura se recibe en el correo electrónico del club y además se puede descargar del área privada de cada club.

El pago solamente se realiza por el importe de los seguros solicitados, conforme al importe exacto de la/s factura/s.

1.2.4. Aceptado el fichaje del staff (entrenador, ayudante, oficial...), estos deberán subir en su área privada del Misquad: certificado de delitos sexuales y el título de entrenador de la categoría que sea.

1.2.5. Finalmente, pagado el seguro y subida toda la documentación necesaria, la FABM procederá a validar las licencias. Una vez estén realizadas las validaciones, los jugadores/staff aparecerán en el tríptico según la categoría correspondiente.

1.2.6. La tramitación de las licencias del cupo adicional se realizará de la siguiente forma:

- a) Deberán tramitar la licencia principal (de su categoría).
- b) Validada por la Federación, se podrá tramitar las licencias del cupo adicional.

1.2.7. Toda la documentación tanto de jugadores como de staff deberá estar realizada **quince días antes del comienzo de la competición**, con el objetivo de que a la FABM le pueda dar tiempo a validarla.

1.2.8. Para la tramitación o autorización de nuevas altas de deportistas, el Comité de Actividades tendrá que estar en posesión de la documentación, como **mínimo 72 horas antes** de la Jornada Oficial en que se quiera participar, de este modo, no se tramitará ninguna autorización cuya solicitud y documentación se reciba en la FABM después de las 20.00 horas del miércoles anterior a la jornada para la que se quiere autorizar al deportista.

1.2.9. Posteriormente al procesamiento de datos, los equipos podrán imprimirse directamente las licencias de los y las deportistas en el correspondiente apartado de la intranet de isquad.

1.2.10. La licencia de los y las deportistas, a favor de un determinado club, tendrá una validez de una temporada, con independencia de la duración contractual con su club, si lo hubiere.

1.2.11. Las licencias de deportistas correspondientes a las competiciones territoriales seniors y juveniles o cualquier otra categoría de competición territorial, serán diligenciadas por la Federación Andaluza de Balonmano, siendo las Delegaciones las encargadas de tramitar el resto de categorías provinciales.

NO.RE.BA. 2024 / 2025

ASPECTOS GENERALES

1.2.12. Los entrenadores, ayudantes y oficiales de ambos sexos con licencia en categoría nacional, podrán solicitar licencia de jugador o jugadora en categoría territorial, siempre que sea en equipos del mismo club. En este caso no podrán actuar como entrenador o entrenadora, oficial u oficial y ayudante o ayudanta, en equipos de categoría territorial de dicho club.

1.2.13. Como norma general el plazo de fichajes finalizará un mes antes de que concluya la competición, excepto que la normativa específica de la competición expusiera algo distinto.

En las competiciones territoriales que se disputen con fases previas provinciales o interprovinciales, será un mes antes de que termine la competición provincial o interprovincial.

1.2.14. JUGADORES O JUGADORAS NO SELECCIONABLES.

Las y los jugadores no seleccionables podrán ser ciudadanos comunitarios o extracomunitarios, dependiendo que el país de donde procedan pertenezca o no a la Unión Europea o países del Espacio Económico Europeo.

Los y las jugadoras no seleccionables comunitarios o países del Espacio Económico Europeo tendrán los mismos derechos y obligaciones que los nacionales, excepto para la participación en Selecciones Nacionales de España y Selecciones Autonómicas de Andalucía.

No se establece limitación para la expedición de licencias de jugadores o jugadoras no pertenecientes a nuestro país, no seleccionables.

Los trámites que se deben seguir para el fichaje de un jugador o jugadora no seleccionable que no sea ciudadana comunitaria o del Espacio Económico Europeo, serán los que a continuación se detallan:

- 1.- Petición por parte del club interesado a la Real Federación Española de Balonmano de la solicitud de transfer, mediante la remisión a la misma del impreso creado para este fin, debidamente cumplimentado, y acompañando la documentación que en cada caso proceda.
- 2.- Una vez recibido el Transfer a través de la Real Federación Española de Balonmano, se realizará la correspondiente tramitación de licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Las fechas límite para la tramitación de licencias de las y los jugadores no seleccionables pertenecientes a la Unión Europea o E.E.E, será la misma que establece el presente Reglamento para los y las nacionales, mientras que para los o las jugadoras no pertenecientes a la Unión o E.E.E, será la siguiente:

- a) Competiciones que se jueguen por el sistema de liga a doble vuelta, todos contra todos, será antes del inicio de la segunda vuelta.
- b) En aquellas que se jueguen en varias fases el plazo de fichajes será antes del inicio de la segunda fase.

En Segunda División Nacional Masculina y Primera División Nacional Femenina,

no se podrá tramitar licencia de jugadora o jugador no seleccionable para jugar en la fase estatal exclusivamente, estándose al tiempo de tramitación general.

Las y los jugadores no seleccionables, en función de su edad, contabilizarán dentro del cupo establecido y permitido en el presente Reglamento y en las normas de la competición correspondiente.

1.2.15. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ENTRENADORES O ENTRENADORAS

A. Todos los equipos participantes que intervengan están obligados ineludiblemente a contar con los servicios de una entrenadora o entrenador, que tenga la titulación correspondiente exigida por la competición o bien solicitar la licencia como entrenador o entrenadora en prácticas.

Para solicitar la licencia como entrenador en prácticas debe haberse superado el curso de entrenador correspondiente, y se solicitará al área de actividades quien comprobará la superación de dicho curso, solo concediéndose, de manera excepcional, la temporada inmediatamente posterior a haber superado el curso.

No obstante, un jugador o jugadora sénior con licencia en vigor, en posesión de la titulación exigida en cada categoría, podrá solicitar la tramitación de la licencia de entrenador o entrenadora de un equipo de deporte base, juvenil o sénior de distinto sexo al que lo solicita.

Igualmente, un jugador o jugadora juvenil con licencia en Vigor, en posesión de la titulación exigida en cada categoría, podrá solicitar la tramitación de una licencia de entrenador o entrenadora de un equipo de deporte base, hasta cadete incluida.

Asimismo, las personas del colectivo arbitral con licencia en vigor, en posesión de la titulación exigida en cada categoría podrán solicitar la tramitación de la licencia de entrenador o entrenadora de un equipo de deporte base, hasta categoría cadete incluida.

Las sanciones disciplinarias de que pudieran ser objeto las personas referidas en los párrafos anteriores, se tendrán que cumplir dentro de la categoría en que se cometan, a excepción de que la sanción sea de inhabilitación.

B. Un equipo durante el plazo de vigencia de la ficha de su Entrenador o Entrenadora no podrá diligenciar ninguna otra sin previo acuerdo de las partes y si no existiera tal acuerdo, será el Comité Territorial de Competición quien decida, previa solicitud de información.

Cuando a una o un entrenador, se le autorice a cambiar de club, existiendo licencia federativa dicha autorización se concederá cuando el equipo en que ha de participar sea de una categoría distinta a la de procedencia, o de un grupo distinto al del equipo de origen, aunque sea de la misma competición.

C. Si una vez iniciada la participación en su competición un equipo dejase de tener en vigor la obligatoria licencia de entrenador o entrenadora, cualesquiera que fuesen las causas que provocasen esta circunstancia, se le concederá **tres jornadas** de margen para subsanar tal anomalía.

1.2.16. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE AYUDANTAS O AYUDANTES.

Todos los equipos están autorizados a contar con los servicios de un ayudante o

NO.RE.BA. 2024 / 2025

ASPECTOS GENERALES

ayudanta, debiendo estar en posesión de la titulación exigida por la competición o bien solicitar la licencia como ayudante o ayudanta en prácticas.

Para solicitar la licencia como ayudante en prácticas debe haberse superado el curso de entrenador correspondiente, y se solicitará al área de actividades quien comprobará la superación de dicho curso, solo concediéndose, de manera excepcional, la temporada inmediatamente posterior a haber superado el curso.

No obstante, un jugador o jugadora sénior con licencia en vigor, en posesión de la titulación exigida en cada categoría, podrá solicitar la tramitación de la licencia de ayudanta o ayudante de un equipo de deporte base, juvenil o sénior de distinto sexo al que lo solicita.

Igualmente, un jugador o jugadora juvenil con licencia en Vigor, en posesión de la titulación exigida en cada categoría, podrá solicitar la tramitación de una licencia de Ayudante de entrenador o entrenadora de un equipo de deporte base, hasta cadete incluida.

Asimismo, las personas del colectivo arbitral con licencia en vigor, en posesión de la titulación exigida en cada categoría podrán solicitar la tramitación de la licencia de ayudanta o ayudante de un equipo de deporte base, hasta categoría cadete incluida.

Las sanciones disciplinarias de que pudieran ser objeto las personas referidas en los párrafos anteriores, se tendrán que cumplir dentro de la categoría en que se cometan, a excepción de que la sanción sea de inhabilitación.

1.2.17. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OFICIALES U OFICIAS DE EQUIPO.

A. Todos los equipos **están obligados** a solicitar la tramitación de dos licencias de oficial u oficiala, en el momento de la inscripción, junto con la del resto de deportistas, a no ser que la normativa específica de competición figure algo distinto.

B. El máximo de licencias de este tipo que pueden solicitar un club para cada uno de sus respectivos equipos será de cinco.

C. En el supuesto de que un equipo contase con sólo dos licencias de Oficial u oficiala y se produjese el cese o dimisión de uno de los titulares, el club tiene la obligación de presentar nueva licencia de Oficial u oficiala a favor de otra persona, en el plazo máximo de quince días, previa concesión de la baja por la FABM, excepto si la normativa específica de la competición indica otra cosa.

D. La persona poseedora de este tipo de licencia está facultada para ejercer las funciones correspondientes de delegado o delegada de Equipo o de Campo, siempre que cumpla los requisitos exigidos en el Reglamento General y de Competiciones, no pudiendo hacer una misma persona más de una función en cada encuentro oficial.

1.2.18. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE AUXILIARES Y MÉDICO.

A. Todos los equipos podrán tramitar una licencia de auxiliar (Fisioterapeuta), de libre elección.

Para la tramitación de la licencia de auxiliar, además de la documentación prevista en el presente Reglamento con respecto a la tramitación general de licencias,

NO.RE.BA. 2024 / 2025

ASPECTOS GENERALES

deberán aportar fotocopia del carné profesional de grado en fisioterapia o certificación expedida por el Colegio Oficial de fisioterapeutas correspondiente que acredite la colegiación del interesado.

Dicha licencia deberá tramitarse en idénticos plazos que los previstos para oficiales u oficiales.

Un fisioterapeuta con licencia debidamente diligenciada puede actuar como tal en todos los equipos del club, sin importar para el que fue tramitada su licencia.

Hay que tener en cuenta que para la alineación de fisioterapeuta en equipos distintos al que se creó la licencia, deberán estar incluidos en el cupo de invitados del equipo donde se pretendan alinear.

B. Todos los equipos podrán tramitar una licencia de médico o médica de libre elección.

Para la tramitación de la licencia de médico o médica, además de la documentación prevista en el presente Reglamento con respecto a la tramitación general de licencias, deberán aportar fotocopia del carné profesional de grado en medicina o certificación expedida por el Colegio Oficial de Médicos o Médicas correspondiente que acredite la colegiación del interesado.

El médico con licencia federativa inscrito en acta deberá atender a los participantes de los dos equipos y del equipo arbitral, en caso de ser necesario.

Un médico o médica con licencia debidamente diligenciada puede actuar como tal en todos los equipos del club, sin importar para el que fue tramitada su licencia.

Hay que tener en cuenta que para la alineación de médicos o médicas en equipos distintos al que se creó la licencia, deberán estar incluidos en el cupo de invitados del equipo donde se pretendan alinear.

1.2.19. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS ARBITRALES

a) La FABM, enviará a todos los árbitros inscritos en la temporada, el formulario correspondiente para la renovación de licencia arbitral, que deberá ser devuelto relleno y firmado a la dirección arbitros@fandaluzabm.org según se establezca.

b) Habrá que realizar el proceso de afiliación descrito en el punto 1.2.1.

c) Una vez realizado el proceso de afiliación, serán las Federaciones (FABM para territoriales, base y aspirantes, y RFEBM para nacionales) las encargadas de incluir a los árbitros o arbitras en la plantilla oficial de la temporada. En el rol de auxiliar será la FABM quien los incluya a todos en la plantilla oficial de la temporada.

d) Los y las árbitros, deberán de subir a la plataforma informática accediendo a su zona privada, la documentación permanente, que es el certificado negativo de delitos sexuales.

e) Las Federaciones, dependiendo de la categoría especificada en el apartado B, solicitarán el rol de árbitro/a a las personas que hayan solicitado la renovación de licencia. En el caso de auxiliares será la FABM quien solicite el rol. Se deberá aceptar el rol por parte de los árbitros o árbitras.

f) Una vez aceptado el rol, el árbitro o árbitra en su zona privada de la plataforma informática, deberá subir la documentación exigida para temporada, consistente en el certificado médico.

g) Deberá solicitar la licencia deportiva en su zona privada de la plataforma

NO.RE.BA. 2024 / 2025

ASPECTOS GENERALES

isquad, y una vez solicitado se generará una factura de forma automática con el importe de dicho seguro. Al generar la factura, ofrecerá dos opciones la plataforma, una será el pago en el momento, que tendrá que ser por TPV (tarjeta) con lo cual la transmisión al seguro deportivo será inmediata, y la segunda opción será pagar en otro momento, en este caso habrá de hacerse por transferencia bancaria a la cuenta indicada por la FABM, y alojar el justificante del pago en la plataforma informática, así como enviarlo a la dirección arbitros@fandaluzabm.org, para que desde la Federación se complete el proceso de validación y transmisión al seguro deportivo. Debido a esto, habrá que tener en cuenta la carencia en el envío al seguro deportivo, dependiendo de cuando se envíe el justificante y cuando se realice la gestión por el personal de la FABM.

h) La documentación requerida es obligatoria, y atendiendo a la normativa arbitral, en relación con el Reglamento General y de Competiciones, la falta de esta puede suponer la no renovación o revocación de la licencia arbitral.

i) La licencia arbitral puede descargarse por cada árbitro o árbitra en la aplicación móvil de Misquad, en la zona privada de cada árbitro o árbitra.

1.2.20. DUPLICIDADES DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ESPECIALES

Toda persona que se alinee en un encuentro debe de estar autorizada para ello en la plataforma isquad, mediante el cupo de invitados del equipo donde se vaya a alinear, sólo pudiendo alinearse con el rol solicitado, y no siendo válidas ningún tipo de autorizaciones impresas en papel.

El club que alinee a una persona con duplicidad permitida, en una categoría no permitida en este apartado será responsable de su alineación, exonerando a la FABM de responsabilidad, aunque hubiera sido autorizado en la plataforma informática.

JUGADORES O JUGADORAS

- Un jugador o jugadora de categoría Sénior, en posesión de la titulación exigida en cada categoría puede solicitar licencia de entrenador o ayudante para dirigir equipos de base o juveniles, o equipos senior de distinto sexo a la persona solicitante.

Igualmente, un jugador o jugadora juvenil con licencia en Vigor, en posesión de la titulación exigida en cada categoría, podrá solicitar la tramitación de una licencia de Entrenador o Ayudante de un equipo de deporte base, hasta cadete incluida.

Esta licencia le permite sentarse en el banquillo de reservas en el resto de los equipos del Club, sólo en las categorías a que se refiere cada apartado.

La duplicidad de jugador/oficial (territorial o provincial) no está permitida en ningún caso.

ENTRENADORES O ENTRENADORAS

- Un entrenador o entrenadora con licencia en categoría nacional (División de Honor, tanto masculina como femenina, División de Honor Oro femenina, División de

NO.RE.BA. 2024 / 2025

ASPECTOS GENERALES

honor Plata, tanto masculina como femenina, y Primera División Nacional Masculina) puede solicitar licencia de jugador de categoría territorial en el mismo Club.

- Un entrenador o ayudante de ambos sexos con licencia de categoría territorial de un club, podrá solicitar **autorización especial** para ejercer la función de entrenador o entrenadora, o ayudante o ayudanta en categorías base de otro Club distinto (Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete).

Para ello el entrenador o ayudante de ambos sexos, deberá solicitarlo por escrito a la Delegación Territorial correspondiente, indicando sus datos personales, club y categoría y rol de su licencia de origen, así como club y categoría de base y rol donde solicita ser autorizado.

Esta autorización sólo le permite sentarse en el banquillo de reservas en el equipo que para el que ha sido autorizado, y nunca en el resto de equipos del club.

Las autorizaciones especiales para todas las categorías base de un club no están permitidas.

No está permitida la autorización ni duplicidad de licencias de Entrenador / oficial.

OFICIALES U OFICIALES

- Un oficial con licencia en categoría nacional (División de Honor, tanto masculina como femenina, División de Honor Oro femenina, División de honor Plata, tanto masculina como femenina, y Primera División Nacional Masculina) puede solicitar licencia de jugador de categoría territorial en el mismo Club.

La duplicidad de oficial/jugador (territorial o provincial) y oficial / entrenador no está permitida en ningún caso.

ÁRBITROS O ÁRBITRAS

Una persona del colectivo arbitral con licencia en vigor puede solicitar licencia de entrenador o entrenadora, o ayudante o ayudanta en equipos de deporte base (Benjamín, Alevín, infantil o Cadete), para lo cual debe de tener la titulación exigida. Esta licencia le permite sentarse en el banquillo de reservas en los equipos de su club, sólo en las categorías a que se refiere el presente apartado.

1.3. RECONOCIMIENTO MÉDICO Y SEGURO DEPORTIVO.

En aplicación de la ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, la Federación Andaluza tiene la obligación de facilitar la cobertura de un Seguro de Accidente Deportivo, requisito indispensable para la tramitación de cualquier licencia Federativa. Dicha licencia llevará aparejada el seguro deportivo concertado para la competición oficial cuyo tomador será la FABM

Los y las deportistas en activo, para poderles tramitar la licencia correspondiente, deberán efectuar una revisión médica que les certifique la condición de aptitud para la

práctica del deporte. De forma individual cada deportista deberá subir a la plataforma isquad dicho certificado médico, o bien certificación del club donde conste que dicho jugador o jugadora ha pasado satisfactoriamente dicho reconocimiento para la práctica deportiva, responsabilizándose del mismo.

El resto de la información sobre el seguro deportivo se publicará específicamente en documento a tal efecto en la web de la FABM, [www.fandaluzabm.org/normativa/seguro deportivo](http://www.fandaluzabm.org/normativa/seguro_deportivo).

1.4. TRAMITACIÓN DE BAJAS

1.4.1 Sólo se extenderá una licencia por temporada y jugador o jugadora, exceptuando los casos reflejados en el artículo 31 y siguientes del R.G.C.

1.4.2 La tramitación de bajas de deportistas de cualquier clase, deberá realizarse a través de la plataforma isquad, subiendo el documento que los clubes tienen en su zona privada a tal efecto. Posteriormente desde el Comité de Actividades de la FABM, o bien desde la secretaría de la Delegación en caso de que la licencia sea provincial, se procederá a validar dicha baja.

En el supuesto de que la baja fuera solicitada por alguna de las partes, de forma unilateral, el Comité de Actividades de la FABM, emitirá informe, el cual será remitido junto con toda la documentación relativa a la tramitación de licencia del jugador o jugadora concreto, al Comité de Competición y Disciplina, u órgano disciplinario competente, el cual instruirá un expediente contradictorio, dando traslado a todas las partes interesadas, dictando resolución motivada, que será directamente ejecutiva, sin que quepa recurso ante tal decisión.

1.4.3 No se podrá solicitar la baja federativa de un o una deportista, si estuviere sujeta a procedimiento disciplinario en trámite o hubiera sido sancionada por infracción disciplinaria, hasta que esta no hubiera sido cumplida en su totalidad.

1.5. CAMBIOS DE JUGADORES O JUGADORAS.

1.5.1. Una vez tramitada la pertinente baja federativa por el procedimiento informático establecido y consecuentemente anulada la licencia, se autoriza a todos los clubes participantes en competiciones territoriales **a tres cambios de jugadores o jugadoras**. Estos cambios serán siempre dentro del plazo de fichajes establecidos para cada competición y cuando tengan el cupo de fichajes cubierto.

Para el cambio de jugadores o jugadoras seniors, se deberá tener cubierto el cupo en edad sénior, y para el cambio de jugadores o jugadoras seniors sub - 23, deberá tener cubierto el cupo total de fichas de jugadores o jugadoras.

Una vez finalizado el plazo de fichajes, no se podrá hacer cambio alguno excepto cuando concurren las circunstancias descritas en los párrafos siguientes.

Una vez finalizado el plazo de inscripción de jugadores se autoriza el cambio de un jugador o jugadora de la plantilla principal que se hubiera lesionado gravemente, bien con su equipo o con un equipo de la Selección Andaluza o equipo de la Selección Española por el tiempo que estuviera de baja, por otro jugador o jugadora de la misma condición, es decir, nacional por nacional y/o no seleccionables por no seleccionable,

NO.RE.BA. 2024 / 2025

ASPECTOS GENERALES

sin diferenciar la condición de comunitario/a o no comunitario/a. En las mismas condiciones anteriores se permite el cambio de un jugador no seleccionable por uno nacional.

Para ello, la baja del jugador lesionado y su sustitución deberán producirse inmediatamente después de que se produzca el diagnóstico médico de la lesión y debiendo ser ratificado por los Servicios Médicos de la FABM.

1.5.2. Como norma general no se autorizará a cambiar de club a una jugadora o jugador ya alineado en otro de la misma categoría, a excepción de lo preceptuado en el presente Reglamento.

Como excepción a lo anterior, en las competiciones de Segunda División Nacional Masculina y Primera División Nacional Femenina, un jugador o jugadora previa concesión oficial de la baja federativa de su licencia por parte de la FABM, podrá tramitar nueva licencia a favor de un equipo de la misma categoría, siempre y cuando se realice antes del primer encuentro del mes de enero de esa temporada y siempre que esté dentro de las fechas de plazo de fichajes, independientemente del sistema de competición que se establezca para cada categoría.

En caso de que la competición se dispute en varios grupos, un jugador o jugadora, previa concesión oficial de la baja federativa de la su licencia, podrá tramitar una nueva licencia a favor de un equipo de la misma categoría, siempre y cuando se trate de un equipo que participa en un grupo diferente de la competición al del equipo de procedencia, no pudiendo, en ningún caso, participar en equipos del mismo grupo del equipo de procedencia. Estas bajas y altas se podrán realizar dentro del plazo de fichajes establecidos para cada categoría, sin que se le aplique el límite temporal previsto en el párrafo anterior.

Por lo tanto, excepto lo preceptuado en los párrafos anteriores, cuando se autorice a un jugador o jugadora a cambiar de club, dicha autorización se concederá exclusivamente cuando el equipo en que ha de participar esté inscrito en una categoría distinta a la de procedencia. Estas jugadoras o jugadores seguirán contando dentro del cómputo de licencias del club que concede la baja.

1.5.3. Si un equipo abandonara la competición durante el transcurso de la temporada deportiva, las licencias de sus deportistas serán dadas de baja automáticamente, y todos sus deportistas podrán solicitar nueva licencia con otros clubes, aún dentro de los equipos de la misma categoría, con el límite máximo de las fechas previstas en cada temporada para la expedición de nuevas licencias. Si un club retirase a todos sus equipos, las licencias que tuviese en vigor serán anuladas automáticamente, permitiéndose a sus deportistas afectados a tramitar nueva licencia con cualquier club y en los plazos indicados anteriormente.

Cuando un club no pudiese participar en una competición por sanción disciplinaria, sus deportistas podrán solicitar nueva licencia con otros clubes, aún dentro de la misma categoría, con el límite máximo de las fechas previstas en cada temporada para la expedición de nuevas licencias

2. ALINEACIÓN DE DEPORTISTAS.

2.1. GENERALIDADES.

Para la alineación de deportistas en un encuentro, el club deberá presentar las licencias de toda aquella persona que vaya a participar en el mismo. Las licencias o cualquier relación o autorización podrán ser presentadas físicamente, o a través de cualquier soporte informático, siempre y cuando quede absolutamente clara la identidad del deportista.

2.2. ALINEACIÓN DE JUGADORAS O JUGADORES .

El cuadro de las edades de los participantes durante la temporada 2022/2023 en cada categoría es:

CATEGORÍAS	JUGADORES O JUGADORAS NACIDAS
SENIOR	Jugadores hasta 2.001 Jugadoras hasta 2.006
SENIOR SUB – 23	Jugadores de 2.002 a 2.006
JUVENIL	En 2007 Y 2.008
CADETE	En 2.009 Y 2.010
INFANTIL	En 2.011 Y 2.012
ALEVÍN	EN 2.013 Y 2.014
BENJAMÍN	EN 2.015, 2.016 Y 2.017

Para que los jugadores de ambos sexos puedan alinearse válidamente en los partidos, será preciso:

2.2.1 Que se hallen reglamentariamente inscritos y en posesión de la licencia a favor del club que los alinee.

2.2.2. Para las o los jugadores nacionales, comunitarios y pertenecientes a la Unión Europea y a los países con acuerdos con el Espacio Económico Europeo, contratados durante la competición, la inscripción federativa se debe producir según se especifica en el apartado 1.2.13.

2.2.3. Que no se encuentren sujetos a sanción federativa.

2.2.4. Que no hubiesen sido alineados previamente en la misma temporada por otro club en partidos de Competición Oficial, excepto lo preceptuado en el Reglamento General y de Competiciones.

2.2.5. Que no tengan otro tipo de licencia federativa de balonmano en la misma temporada en otro club, exceptuando lo establecido en esta normativa y en el Reglamento General y de Competiciones.

En el caso de tener licencia no compatible con la duplicidad, para tramitar licencia de jugador, tendría que causar baja en la licencia de origen.

Igualmente, un jugador podría causar baja en un equipo como tal y tramitar otro tipo distinto de licencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos que en cada caso

corresponda.

Se exceptúa de lo previsto en el párrafo anterior a los oficiales, ayudantes y entrenadores de ambos sexos con licencia de categoría nacional, que podrán suscribir licencia de jugador o jugadora de categoría territorial, tal y como recoge en la presente normativa.

2.2.7. Independientemente de los plazos de presentación de fichas para alineación válida de los y las jugadoras, conforme a lo establecido, los clubes observarán los plazos de carencia establecidos por la compañía Aseguradora para la entrada en vigor de las prestaciones.

2.2.8. Alineación de Jugadores o jugadoras de categoría inferior

Para la alineación de jugadoras o jugadores de categoría inferior, ya sean procedentes de equipos del mismo club, club filial, o invitados, deberán estar inscritos en la plataforma isquad en el cupo adicional del equipo donde se pretendan alinear.

Los o las jugadoras pertenecientes a estos cupos, podrán alinearse en la misma jornada deportiva, sin importar el día de su celebración, en su categoría correspondiente y en la categoría superior para la cual están autorizadas. En ningún caso, los jugadores o jugadoras pertenecientes a estos cupos podrán ser alineadas en más de dos encuentros en el mismo día o más de tres en una jornada deportiva, ya sea en su categoría como en la que estén autorizados o autorizadas.

2.3. ALINEACIÓN DE ENTRENADORES O ENTRENADORAS

2.3.1. En los encuentros de categoría territorial todos los equipos tienen la obligación ineludible de inscribir en el Acta del encuentro y estar presente físicamente a un entrenador o entrenadora con licencia debidamente tramitada. Si por causa de fuerza mayor no pudiera estar presente en algún encuentro, se deberá documentar al Órgano Disciplinario competente, que será el encargado de valorar la situación.

2.3.2. Las y los entrenadores de los equipos, quedan autorizados para ejercer las funciones de entrenador o entrenadora o ayudante o ayudanta, en los demás equipos del mismo club, siempre que no se presenten las licencias de las personas a las cuales están sustituyendo, debiendo tenerse en cuenta, sin embargo, la Titulación exigida para hacer las funciones que se van a realizar de un determinado equipo, no pudiendo actuar como tal si no tiene la Titulación exigida para aquella categoría.

Para poder alinearse en equipos del mismo club, distintos al que figura en su licencia, deberán previamente ser incluidos en el cupo adicional de licencias del equipo donde se pretenda alinear.

2.3.3. La no presencia del entrenador o entrenadora en los partidos será sancionada conforme al Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva.

TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS DISTINTAS COMPETICIONES

CATEGORÍA	TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
Segunda División Nacional Masculina	Técnico o Técnica Deportiva de Nivel 2 en Balonmano o Entrenador o Entrenadora Territorial
Primera División Nacional Femenina	
Resto Categorías Sénior	Técnica o Técnico Deportivo de Nivel 2 en Balonmano o Entrenadora o Entrenador Territorial
División de Honor y Primera Andaluza Juvenil	
Categorías Provinciales y Deporte Base	Técnico o Técnica Deportivo de nivel 1 en Balonmano o Monitor o Monitora de Balonmano

2.4. ALINEACIÓN DE AYUDANTAS O AYUDANTES

2.4.1. En todos los encuentros oficiales, todos los equipos podrán inscribir en Acta a un ayudante o ayudanta, con licencia debidamente tramitada.

2.4.2. En ausencia del entrenador o entrenadora titular, el ayudante o ayudanta podrá sustituirle en sus funciones, inscribiéndose como entrenador o entrenadora, siempre que ostente la titulación exigida para la categoría en la que va a ejercer dicha función.

2.4.3. Los y las ayudantas de los equipos, quedan autorizados para ejercer las funciones de entrenador o entrenadora y de ayudanta o ayudante, en los demás equipos del mismo club, siempre que no se presenten las licencias de las personas a las cuales están sustituyendo, debiendo tenerse en cuenta, sin embargo, la titulación exigida para hacer las funciones que se van a realizar en un determinado equipo, no pudiendo actuar como tal si no tiene la titulación para aquella categoría.

Para poder alinearse en equipos del mismo club, distintos al que figura en su licencia, deberán previamente ser incluidos en el cupo adicional de licencias del equipo donde se pretenda alinear.

TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS DISTINTAS COMPETICIONES

CATEGORÍA	TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
Segunda División Nacional Masculina	Técnica o Técnico Deportivo de nivel 2 en Balonmano o Entrenadora o Entrenador Territorial
Primera División Nacional Femenina	
Resto Categorías Sénior	Técnico o Técnica Deportiva de nivel 1 en Balonmano o Monitor o Monitora de Balonmano
División de Honor y Primera Andaluza Juvenil	
Categorías Provinciales y Deporte Base	

2.5. ALINEACIÓN DE OFICIALES U OFICIALAS

2.5.1. En los encuentros de categoría territorial todos los equipos tienen la obligación ineludible de inscribir en el Acta del encuentro y estar presente físicamente a un oficial que desempeñe las funciones de delegado o delegada de Equipo.

No obstante, si no se inscribe ningún oficial, una persona con licencia tramitada en el club de entrenador (distinto al titular del equipo), ayudante o auxiliar, podrán ejercer las funciones de delegado de equipo, aunque su inscripción en el acta del encuentro será según el rol que indique su licencia o que permita su alineación.

2.5.2. En los encuentros de categoría territorial, todos los equipos que jueguen como locales, tienen la obligación ineludible de inscribir en el Acta del encuentro y estar presente físicamente a un oficial que desempeñe las funciones de delegada o delegado de Campo. Para la actuar como delegado de campo el oficial tendrá que ser mayor de edad legal, siendo responsabilidad del club que lo alinee si se incumpliera. De no ser mayor de edad legal solo podrá alinearse como delegado de equipo.

No obstante, si no se inscribe ningún oficial, una persona con licencia tramitada en el club de entrenador (distinto al titular del equipo), ayudante o auxiliar, podrán ejercer las funciones de delegado de campo, aunque su inscripción en el acta del encuentro será según el rol que indique su licencia o que permita su alineación.

En caso de presentar sólo una licencia de oficial será inscrito siempre como delegado de campo siempre que se cumpla el requisito de la mayoría de edad recogido en el primer párrafo de este apartado.

2.5.3. En los encuentros de categoría territorial, todos los equipos que jueguen como locales, deberán indicar a los componentes del equipo arbitral la función que desempeñará cada uno de los titulares de la licencia de Oficial u oficiala, o las personas autorizadas en los puntos 2.5.1 y 2.5.2, en el momento de la presentación de las licencias.

2.5.4. Un oficial u oficiala con ficha debidamente diligenciada puede actuar como delegado o delegada de equipo o de campo en todos los equipos del club, sea cual fuere su categoría, sin importar para el equipo que fue tramitada su licencia.

Para poder alinearse en equipos del mismo club, distintos al que figura en su licencia, deberán previamente ser incluidos en el cupo adicional de licencias del equipo donde se pretenda alinear.

2.5.5. Un oficial u oficiala, para poder sentarse en el banquillo de reservas, deberá estar obligatoriamente en posesión de la licencia correspondiente.

2.5.6. Las funciones para desempeñar por un oficial en un encuentro serán aquellas a las que están obligados según el cargo que vayan a ejercer en el mismo, y que previamente hayan informado a los árbitros.

2.5.7. Se establece la salvedad en cualquiera de los puntos anteriores si la normativa específica de la competición expusiera otros criterios.

2.5.8. No obstante, aquellos equipos que clasifiquen para fases nacionales deberán estar a lo dispuesto por la normativa de la R.F.E.BM.

2.6. ALINEACIÓN DE AUXILIARES DE EQUIPO.

2.6.1. En los encuentros de categoría territorial, los equipos podrán inscribir a un auxiliar (Fisioterapeuta), con licencia debidamente tramitada.

2.6.2 En el caso de ausencia de Auxiliar de Equipo, podrá sentarse en el banquillo otra persona en su sustitución que tenga debidamente tramitada licencia de oficial u oficiala, entrenador o entrenadora o ayudante o ayudanta, siempre que no supere el número máximo de personas en el banquillo.

2.7. NÚMERO DE DEPORTISTAS INSCRITOS EN EL ACTA

2.7.1. Tal y como se recoge en los apartados anteriores, en categoría territorial, todos los equipos tienen la obligación de inscribir en acta, estando físicamente presentes a doce jugadores o jugadoras como número mínimo, y dieciséis como máximo, a un entrenador o entrenadora y a un oficial u oficiala que desempeñara las funciones de delegado o delegada de equipo. En el caso del equipo local, además deberá inscribir a un oficial u oficiala que actuará como delegada o delegado de campo, con las excepciones que pudiera haber si la normativa específica de la competición dictaminara otro criterio.

Los componentes del equipo arbitral están obligados a hacer constar en el Acta del partido el nombre y apellidos del jugador o jugadora que presente licencia de categoría inferior a la del encuentro, con indicación expresa de su número, categoría y tipo de licencia, fecha de nacimiento y número de documento oficial identificativo. Así como deberán de hacer constar la presentación de la autorización específica de categoría inferior.

Del mismo modo, los componentes del equipo arbitral están obligados a hacer constar en el Acta del encuentro a los oficiales que presenten licencia de distinta categoría a la del encuentro, indicando en nombre y apellidos, el número de documento oficial identificativo, el tipo de licencia, su categoría y el rol a desempeñar en el encuentro.

Si las o los jugadores u oficiales mencionados estuvieran incluidos en el cupo de invitados de la categoría donde se pretenden alinear, no será necesario hacer mención alguna.

3. NORMATIVA Y CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

PARTIDO GANADO	2 PUNTOS
PARTIDO EMPATADO	1 PUNTO PARA CADA EQUIPO
PARTIDO PERDIDO	0 PUNTOS

NO.RE.BA. 2024 / 2025

ASPECTOS GENERALES

En aquellas competiciones que se disputen en más de un grupo por cada categoría, la clasificación de la temporada se establecerá individualmente para cada uno de los grupos, aplicando, en caso de resultar necesario, los criterios establecidos en el artículo 105.3 de este Reglamento. Salvo que esté expresamente previsto en el presente Reglamento, en ningún caso, se producirá una clasificación general de la categoría que integre a los diferentes grupos.

En los supuestos en que se produzca un empate en la clasificación entre tres o más equipos, este se resolverá aplicando, sucesivamente, a todos ellos, los criterios establecidos hasta que quede resuelto.

En caso de empate entre dos o más equipos, los criterios de clasificación serán los siguientes:

3.1. SISTEMA DE LIGA A UNA SOLA VUELTA

➤ Empate entre dos clubes:

- 1º.- Resultado del partido jugado entre ambos equipos exclusivamente.
- 2º.- Mayor diferencia de goles con la intervención de todos los clubes que participan en la competición.
- 3º.- Mayor número de goles marcados por todos los clubes que intervinieron en la competición.
- 4º.- Mejor cociente general resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra de los obtenidos por los equipos empatados.
- 5º.- Mejor cociente resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra con la intervención de todos los equipos de la competición.
- 6º.- En el caso de que persistiese el empate se celebrará un encuentro de desempate en campo neutral, con las prórrogas reglamentarias, y si fuese preciso con la resolución posterior reglamentariamente establecida.

➤ Empate entre más de dos clubes:

- 1º.- De haberse disputado todos los encuentros entre los clubes empatados, puntos resultantes en una clasificación particular entre los equipos empatados. En caso contrario, se pasará directamente a los puntos 3º, 5º y siguiente.
- 2º.- Mayor diferencia de goles entre ellos exclusivamente.
- 3º.- Mayor diferencia de goles interviniendo el resto de equipos de la competición.
- 4º.- Mayor número de goles marcados interviniendo exclusivamente los equipos empatados.
- 5º.- Mayor número de goles marcados interviniendo todos los equipos de la competición.
- 6º.- Mejor cociente general de la competición resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra.

Los criterios anteriores se mantendrán hasta que haya sólo dos equipos empatados. Cuando esto ocurra se pasará al criterio de empate entre dos equipos.

3.2. SISTEMA DE LIGA A DOBLE VUELTA

➤ Empate entre dos clubes:

1º.- De haberse disputado uno o los dos encuentros entre los dos equipos empatados, mayor diferencia de goles, según el resultado de los partidos jugados por ambos equipos **entre ellos exclusivamente**.

2º.- Mayor diferencia de goles con la intervención **de todos los clubes** que participan en la competición.

3º.- Mayor número de goles marcados interviniendo **todos los clubes**.

4º.- Mejor cociente resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra de los obtenidos entre los clubes empatados.

5º.- Mejor cociente general resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra, con la intervención de todos los clubes.

6º.- En el caso de que persistiese el empate, se celebrará un encuentro de desempate en campo neutral y con las prórrogas reglamentarias.

➤ Empate entre más de dos clubes:

1º.- De haberse disputado la totalidad de los encuentros entre los equipos empatados dentro de cada vuelta, puntos resultantes en una clasificación particular entre los equipos empatados. De disputarse todos los encuentros entre los equipos empatados en una vuelta, se tendrá en cuenta la clasificación particular entre los equipos empatados de esa vuelta. En caso contrario, se pasará a los criterios 3º, 5º y siguiente.

2º.- Mayor diferencia de goles entre ellos exclusivamente.

3º.- Mayor diferencia de goles interviniendo el resto de los equipos.

4º.- Mayor número de goles marcados interviniendo exclusivamente los clubes empatados.

5º.- Mayor número de goles marcados por todos los clubes que intervinieron en la competición.

6º.- Mejor cociente general de la competición resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra.

En el caso de que la competición se divida en dos fases y ambas se jueguen a doble vuelta, enfrentándose dos mismos equipos cuatro veces en la misma competición, y estos o más resultaran empatados en la clasificación final, se atenderá a los criterios de clasificación detallados en este mismo artículo, teniendo en cuenta los resultados de todos los encuentros jugados entre ellos en esa misma competición, es decir: los dos de la primera fase y los dos de la segunda, y considerando en primer lugar los puntos obtenidos en todos los encuentros disputados entre ellos.

Los criterios anteriores se mantendrán hasta que haya sólo dos equipos empatados. Cuando ocurra esto, se pasará al criterio de desempate entre dos equipos.

En el caso de que uno de los equipos empatados hubiese sido sancionado por alineación indebida, por incomparecencia o retirada, la clasificación de este se resolverá a favor del equipo no infractor.

3.3. SISTEMA DE ELIMINATORIA A PARTIDO ÚNICO

El equipo vencedor de cada eliminatoria se determinará de acuerdo con el resultado final habido en el encuentro.

En caso de terminar el partido en empate, se decidirá de acuerdo con el siguiente criterio: después de cinco (5) minutos de descanso y después de efectuado un nuevo sorteo, se jugará una prórroga de dos tiempos de cinco (5) minutos, con un (1) minuto de descanso. De continuar el empate, se procederá al lanzamiento de 7 metros (penalti) según, la fórmula siguiente:

1.- Para la ejecución de los lanzamientos de 7 (siete) metros cada equipo designará a cinco jugadores o jugadoras de entre los o las clasificadas al final del partido. Quienes efectuarán alternativamente un lanzamiento contra el adversario. La designación de los o las lanzadoras será efectuada por el responsable de cada equipo e indicada a los componentes del equipo arbitral mediante una lista en la que se mencionará el nombre y dorsal de los participantes. El orden de ejecución de los lanzamientos será libremente decidido por los equipos y comunicado previamente al equipo arbitral.

2.- Las o los porteros serán designados libremente, de entre las o los calificados en ese momento y podrán ser reemplazados.

3.- El equipo arbitral sorteará la portería que se va a utilizar. El equipo que comenzará la serie de lanzamientos será designado mediante sorteo efectuado por el equipo arbitral.

4.- Caso de persistir el empate, al final de la primera serie de cinco lanzamientos, se confeccionará una nueva lista de cinco jugadores o jugadoras que podrá ser distinta a la inicial, pero siempre con jugadores o jugadoras calificadas al final del partido. El primer lanzamiento será efectuado por el equipo contrario al que lo había efectuado en la primera serie. La decisión que determinaría al vencedor se interpretaría de la siguiente forma:

4.1.- Si el equipo que efectúa el primer lanzamiento no lo transforma, el adversario debe conseguir el gol en el lanzamiento subsiguiente para ser declarado vencedor.

4.2.- Cuando el primer equipo transforme su lanzamiento, si el segundo equipo falla el suyo, el primer equipo será declarado vencedor.

5.- Cuando al final de la segunda serie persista el empate, se proseguirá la serie de lanzamientos hasta la designación de un vencedor, intercambiando de nuevo el orden.

6.- No podrán participar en los lanzamientos de 7 metros los o las jugadoras excluidas, descalificadas o expulsadas, al final del partido o con posterioridad al mismo.

7.- Dentro del rectángulo de juego y durante la ejecución de los lanzamientos de 7 metros, solamente podrán estar el equipo arbitral y los jugadores o jugadoras participantes en cada lanzamiento.

8.- El comportamiento antideportivo durante los lanzamientos de 7 metros se sancionará sin excepción con la descalificación del jugador o jugadora.

9.- Si un jugador o jugadora es descalificada o resultara lesionada podrá designarse una sustituta.

En el supuesto, de que, por situaciones excepcionales, no se pudiese celebrar alguna eliminatoria, el equipo clasificado se determinará mediante sorteo.

3.4.- SISTEMA DE ELIMINATORIA A DOBLE PARTIDO

La clasificación se efectuará por la suma de puntos como sigue:

VICTORIA	2 PUNTOS
EMPATE	1 PUNTO PARA CADA EQUIPO
DERROTA	0 PUNTOS

En caso de empate a puntos en el conjunto de la eliminatoria se atenderán los criterios siguientes en el orden que a continuación figura:

1.- Diferencia de goles.

2.- Mayor número de goles marcados fuera de casa.

Este punto sólo se aplicará en competiciones donde se juegue un partido en la cancha de cada equipo. No se aplicará en las competiciones que se jueguen por concentración o en cancha neutral. Para todos estos casos se aplicará el punto tercero.

3.- Caso de persistir el empate se decidirá de acuerdo con el siguiente criterio: después de cinco (5) minutos de descanso y después de efectuado un nuevo sorteo, se jugará una prórroga de dos tiempos de cinco (5) minutos, con un (1) minuto de descanso entre cada periodo, comenzando la misma con el resultado de 0-0.

4.- De continuar el empate, se procederá a lanzamientos de siete metros, según fórmula IHF, que se describe en el punto anterior.

En el supuesto de que, por situaciones excepcionales, sólo se celebre uno de los dos encuentros de la eliminatoria, ésta se resolverá teniendo en cuenta el resultado del encuentro disputado. Si no se pudiese celebrar ninguno de los dos encuentros, el equipo clasificado se determinará mediante sorteo.

4. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES

4.1. En las Competiciones oficiales de Deporte Base, se permitirá, la participación en una misma competición de dos o más equipos pertenecientes al mismo club, sin importar su denominación.

También en los clubes que existan dos o más equipos de categoría alevín, infantil, o cadete, sin importar su denominación, podrán completar las plantillas (máximo 25 jugadores o jugadoras en alevín y 23 en infantil o cadete) de los equipos clasificados para la fase previa territorial, o incluso de la fase previa territorial a la fase final territorial, con jugadores o jugadoras de esta categoría de otro equipo del mismo club no clasificado. En estas categorías se limita el plazo de bajas a un mes antes de finalizar la competición provincial correspondiente.

En categorías base, benjamín, alevín, infantil y cadete no se autorizará que un jugador pueda participar con más de un equipo de categoría superior, aunque sea del mismo club.

4.2. Con la excepción de lo especificado en el punto anterior, así como de ser la última categoría existente por edad, no se permitirá la participación de dos o más equipos homónimos o pertenecientes al mismo club dentro de una misma competición oficial, por tanto, si un club tiene dos equipos participantes en competiciones oficiales

correlativas, el equipo que milite en la división inmediata inferior no podrá ascender ni tendrá derechos deportivos en la categoría superior, en el caso que le correspondan por su posición en la clasificación final, ocupando su lugar el equipo que le siga en la clasificación general.

Por idéntico motivo, si el equipo que toma parte en la división superior tuviese que descender a la inferior por motivo de su clasificación, en esta última división solamente se tendrá una plaza de derechos deportivos por club.

4.3. Todos los equipos que tomen parte en la Competición de Segunda División Nacional Masculina y Primera División Nacional Femenina, tienen la obligación ineludible de contar **con un equipo** federado para las edades Juvenil, Cadete o infantil, y de la misma condición que el equipo sénior, es decir, masculino o femenino, inscritos en la FABM o en su Delegación Territorial correspondiente, y participando durante toda la temporada.

El equipo que no cumpla este requisito, podrá ser objeto de sanción disciplinaria, a determinar por el órgano disciplinario competente.

A los efectos anteriores, no se contabilizarán los equipos pertenecientes a clubes filiales.

No obstante, aquellos equipos que clasifiquen para fases nacionales, deberán estar a lo dispuesto por la normativa de la R.F.E.BM.

4.4. Todos los equipos participantes en las competiciones de Segunda División Nacional Masculina y Primera División Nacional Femenina, deberán obligatoriamente grabar los encuentros en los que actúen como local y subir el enlace del video o el vídeo a la plataforma isquad en el apartado videos de partidos, en un plazo no superior a 48 horas desde la hora de celebración del encuentro.

4.5. Todos los equipos participantes en las competiciones de Segunda División Nacional Masculina, Primera División Nacional Femenina, División de Honor Juvenil, Primera Andaluza Sénior y Juvenil masculinas y Campeonato de Andalucía Cadete Fase Territorial, para la realización de las Actas Electrónicas tienen la obligación de contar y poner a disposición del equipo arbitral una hora antes del comienzo del encuentro, el material que se detalla, necesario para la realización de estas Actas.

- Ordenador de sobremesa completo o portátil con sistema operativo Windows y puerto USB (no válidas Tablet, ipad, móviles etc.).
- Conexión a internet por cable para el ordenador.

4.6 Fases de Sector, Finales y Fases de Ascenso

En las fases de sector, fases finales, fases de ascenso, así como aquellas competiciones que se jueguen por el sistema de concentración tanto de clubes como de selecciones provinciales, el club o la selección que organice el evento jugará siempre como local en todos los partidos que dispute, aunque en el sorteo salga como

visitante, en ese caso se cambiará en el programa informático para que juegue como local.

Los equipos contrarios lo tendrán en cuenta para el tema de equipaciones y balón de juego, salvo que, estos últimos, lo ponga la FABM.

Las fases de sector, finales, fases de ascenso, fases previas y finales de cadeba, así como aquellas competiciones que se jueguen por el sistema de concentración, deberán ser emitidas por streaming a cargo del club o entidad organizadora.

La Federación Andaluza de Balonmano podrá establecer cánones para la coorganización de las Fases Finales de competiciones territoriales, Campeonatos de Andalucía, Copas de Andalucía, etc., que engloben los conceptos económicos propios de la organización de los eventos, tales como costo arbitral y delegados federativos, ambulancias, streaming, etc. que deberán ser sufragados por la Entidad organizadora.

En el caso de que alguno de los eventos referidos en el párrafo anterior no hubiera Entidad coorganizadora, se organizará por acuerdo entre los equipos participantes con la mediación de la Federación Andaluza de Balonmano

4.7 Criterios de Clasificación de las Competiciones Territoriales

En las competiciones oficiales territoriales que se desarrollen en más de un grupo por categoría, se obtendrá una distribución lineal de los equipos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Número de puntos obtenidos.
- b) Mayor diferencia de goles a favor y en contra.
- c) Mayor número de goles marcados.

En el supuesto de haberse jugado distinto número de partidos, se obtendrá un coeficiente según se detalla:

- a) Coeficiente resultante de dividir el número de puntos obtenido por cada equipo por el número de partidos oficiales jugados por cada equipo.
- b) Coeficiente resultante de dividir el número de goles a favor de cada equipo por el número de partidos disputados por cada equipo.

En el caso de ser necesario obtener una clasificación en una fase final de los equipos no clasificados para una siguiente fase (ej. Perdedores de cuartos de final) se establecería una clasificación lineal según lo estipulado en este apartado aplicándose en la fase anterior.

En otros casos no previstos en los dos apartados anteriores, resolverá el Comité Territorial de Actividades.

5. MODIFICACION DE REGLAS DE JUEGO

5.1. Se establece que a partir de la temporada 2018/2019, se apliquen en todas las competiciones territoriales, así como en las de carácter provincial las cinco reglas de

juego que ya se venían aplicando en algunas categorías, con las excepciones que se indican. Estas son las que se detallan.

- Siete Jugadores o jugadoras de Campo¹
- Jugador o jugadora lesionada
- Juego Pasivo
- Últimos 30 segundos
- Tarjeta azul

¹La regla de Siete jugadores o jugadoras de campo será aplicable sólo en categoría juvenil y sénior.

5.2. Se establece que a partir de la temporada 2022/2023, se apliquen en todas las competiciones territoriales, así como en las de carácter provincial las modificaciones en reglas de juego que se detallan.

- Cuatro pases en juego pasivo
- Caretazos al portero
- Área del saque de centro

5.3. Todos los cambios o modificaciones experimentales de las Reglas de Juego que se apliquen en las competiciones territoriales deben ser aplicados igualmente a todas las competiciones de las Delegaciones Territoriales, de cara a la unificación y en pro de la promoción de nuestro deporte.

6. SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS, RETIRADAS E INCOMPARENCIAS DE EQUIPOS.

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones, así como en el Anexo de Disciplina Deportiva, en la edición vigente publicada.

7. CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES TERRITORIALES EN CASO DE RENUNCIA O VACANTE.

1.- El equipo que hubiese perdido la categoría en la promoción, si la hubiere. En el caso de que dos o más equipos tengan estos mismos derechos, se atenderá en primer lugar al orden de clasificación final obtenido en su campeonato.

2.- El equipo que perdió la categoría automáticamente. En el caso de que dos o más equipos tengan estos mismos derechos se atenderá al orden de clasificación obtenido en su Campeonato.

3.- El equipo que participó en la fase final de la categoría inferior que diera derecho al ascenso. En el supuesto de que dos o más equipos tengan estos mismos derechos, se atenderá al orden de clasificación obtenido en su campeonato.

4.- En las competiciones oficiales territoriales, que se desarrollan en más de un grupo por categorías, se obtendrá la clasificación en cada uno de los grupos, aplicando los siguientes criterios:

- a) Número de puntos obtenidos.
- b) Mayor diferencia de goles a favor y en contra.
- c) Mayor número de goles marcados.

En el supuesto de haberse jugado distinto número de partidos, se obtendrá un coeficiente según se detalla:

- a) Coeficiente resultante de dividir el número de puntos obtenido por cada equipo, por el número de partidos oficiales jugados por cada equipo.
- b) Coeficiente resultante de dividir el número de goles a favor de cada equipo, por el número de partidos disputados por cada equipo.

En el caso de que un equipo que haya obtenido derechos de ascenso a categoría nacional (Primera División Nacional Masculina o División de Honor Plata Femenina) renuncie en el plazo establecido a jugar en esta categoría, se le reservará la plaza que tuviera antes de obtener estos derechos, siempre que lo comunique a la FABM antes del quince de junio.

En el caso de ser necesario obtener una clasificación en una fase final de los equipos no clasificados para una siguiente fase (ej. Perdedores de cuartos de final) se establecerá una clasificación lineal según lo estipulado en el punto 4 aplicándose en la fase anterior.

5.- En otros casos no previstos en los dos apartados anteriores, resolverá el Comité Territorial de Actividades.

8. FECHA Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS

Todos los encuentros se celebrarán en las fechas previstas en el calendario oficial de la Competición.

8.1 DÍAS DE CELEBRACIÓN DE LOS ENCUENTROS:

La comunicación del horario de los encuentros deberá realizarse a través del sistema informático de la plataforma isquad **CON UNA ANTELACIÓN DE VEINTE DÍAS**, como mínimo para las categorías de Segunda División Nacional Masculina, Primera División Nacional Femenina y División de Honor Juvenil, tanto masculina como femenina.

En las categorías de Primera Andaluza tanto Sénior como Juvenil y Campeonato de Andalucía cadete en su fase territorial, deberá estar el horario comunicado vía correo electrónico a la dirección arbitros@andaluzabm.org el lunes de la misma semana en la que se celebre la jornada.

En caso de incumplimiento de este requisito se estará a lo dispuesto en el Anexo de Disciplina Deportiva vigente.

NO.RE.BA. 2024 / 2025

ASPECTOS GENERALES

HORARIO DE COMIENZO DE ENCUENTROS

SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA 1ª ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA		
VIERNES	SÁBADO	DOMINGO O FESTIVO
NO FRANJA	Desplazamiento igual o menor 150 Km.	
	16:00 a 21:00 horas	9:00 a 14:00 horas
	Desplazamiento más 150 Km.	
	16:00 a 20:00 horas	De 10:00 a 14:00

DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL 1ª ANDALUZA JUVENIL MASCULINA		
VIERNES	SÁBADO	DOMINGO O FESTIVO
18:00 a 21:00 horas Necesario acuerdo	Desplazamiento igual o menor 150 Km.	
	De 16:00 a 21:00	9:00 a 14:00 horas
	Desplazamiento más de 150 Km.	
	16:00 a 20:00 horas	10:00 a 14:00 horas

CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FASE TERRITORIAL		
VIERNES	SÁBADO	DOMINGO O FESTIVO
Viernes mañana sin franja oficial	Desplazamiento igual o menor de 150 Km.	
	De 9:00 A 14:00 horas	De 9:00 a 14:00 horas Necesario acuerdo
	Desplazamiento de más de 250 Km.	
	De 10:00 a 14:00 horas	De 10:00 a 14:00 horas Necesario acuerdo
Desplazamiento igual o menor de 150 Km.		Domingo tarde sin franja oficial
De 18:00 a 21:00 horas Necesario acuerdo	De 16:00 a 21:00 horas Necesario acuerdo	
Desplazamiento de más de 150 Km.		
De 18:00 a 20:00 horas Necesario acuerdo	De 16:00 a 20:00 horas Necesario acuerdo	

PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA		
Se podrán disputar encuentros en estas 2 categorías el sábado de 9:00 a 15:59 horas con acuerdo		
VIERNES	SÁBADO	DOMINGO O FESTIVO
18:00 a 21:00 horas Necesario acuerdo	Desplazamiento igual o menor 150 Km.	
	16:00 a 21 horas	9:00 a 14:00 horas
	Desplazamiento más de 150 Km.	
	16:00 a 20:00 horas	De 10:00 a 14:00 horas
FASES FINALES PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR Y JUVENIL		
VIERNES	SÁBADO	DOMINGO O FESTIVO
De 18:00 a 21:00 horas Necesario acuerdo	Desplazamiento igual o menor 150 Km.	
	16:00 a 21 horas	9:00 a 14:00 horas
	Desplazamiento más de 150 Km.	
	16:00 a 20:00 horas	10:00 a 14:00 horas

NO.RE.BA. 2024 / 2025

ASPECTOS GENERALES

Para determinar los kilómetros del desplazamiento se realizará mediante la aplicación Google maps, teniendo siempre en cuenta la vía más corta.

Estos horarios se establecen en la Asamblea de septiembre de 2020, e igualmente todos los contemplados en el cuadro anterior serán considerados franja oficial sin afectar relación entre kilometraje y horario.

Se establece que se reserve el domingo para la preparación de Selecciones Andaluzas, siendo la jornada oficial el sábado según el cuadro anterior, y el viernes con acuerdo de clubes.

La fecha que se reserva y las categorías a las que implica son las que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO DE REDUCCIÓN DE JORNADA	
FECHA	CATEGORÍA
17/11/24	DHJM-DHJF

Los equipos contendientes en estas fechas podrán acordar de mutuo acuerdo, horario de juego el domingo correspondiente en la franja de horario oficial, bajo comunicación por escrito de ambos clubes a la F.A.BM. y siempre que decidieran disputar el encuentro sin los posibles jugadores o jugadoras convocadas.

8.2. ÚLTIMA JORNADA.

En las competiciones territoriales de categoría sénior y juvenil, los encuentros correspondientes a la última jornada de cada fase se celebrarán el domingo del fin de semana establecido para dicha jornada, siendo el horario de comienzo para la categoría sénior las 13:00 horas, y para la categoría juvenil las 11:00 horas, siendo para la categoría cadete territorial el sábado a las 12 horas.

En el supuesto que la última jornada coincida con actividades de la Federación Andaluza de Balonmano o de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, o actividades nacionales de la R.F.E.BM., el Comité de Competición y Disciplina, podrá establecer, en la competición a la que afecte las citadas actividades, que los encuentros correspondientes a la última jornada de cada fase y en aquellas que se pueda lograr definitivamente la clasificación para otras competiciones, aunque no se a la última, se deberán jugar en un determinado día y hora, obligatoriamente, que deberá ser comunicado a los equipos afectados con antelación suficiente, al menos quince días antes de la fecha.

En caso de encuentros que no tengan incidencia en una clasificación con efectos para una fase siguiente, para ascenso o descenso, o para una clasificación final definitiva, se podrá proponer otra hora de celebración de este, con la propuesta por parte del club organizador de un horario distinto al establecido en el párrafo anterior para la última jornada, dentro de los plazos establecidos para la comunicación de horarios, debiendo ser aprobado por el Órgano Disciplinario competente.

9. APLAZAMIENTOS Y CAMBIOS DE FECHA DE LOS ENCUENTROS

Todo encuentro podrá ser aplazado o cambiada la fecha u hora de su celebración, bien por solicitud del club interesado debido a causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, o bien de oficio por el órgano competente, y siempre dentro de los términos establecidos en el R.G.C., y por las circunstancias que a continuación se señalan:

9.1 Por circunstancias generales:

Para solicitar la modificación de la fecha u hora de celebración de un encuentro, **el solicitante** tendrá que enviar la **solicitud de aplazamiento o cambio de fecha u hora**, con **una semana de antelación** de la fecha fijada en un principio para la celebración del encuentro, salvo que por circunstancias ajenas a la voluntad del club solicitante, debidamente acreditadas, se necesitara comunicar con posterioridad, pero nunca después de las 48 horas previas a la fecha fijada inicialmente, con la documentación que a continuación se detalla más adelante. Si bien la solicitud de aplazamiento o cambio de fecha y hora así como el acuerdo del club rival, puede hacerse a través de la plataforma isquad, será necesario además informar al Comité de Competición y Disciplina de esta solicitud.

- 1.- Escrito de solicitud de aplazamiento o cambio de fecha u hora de celebración del encuentro, exponiendo y justificando la causa de fuerza mayor que motiva tal modificación, aportando cuantas certificaciones o documentos sean necesarios para acreditar la causa de fuerza mayor invocada.
- 2.- Comunicación escrita, bien conjuntamente por ambos clubes, o bien enviada por cada club de forma separada, con la nueva fecha de mutuo acuerdo pactada para la disputa del encuentro.
- 3.- Adjuntar la conformidad por escrito del equipo contendiente.
- 4.- Adjuntar justificante de abono de las tasas correspondientes, en concepto de cambio de fecha u hora de celebración del encuentro, cuyo importe vendrá publicado en las normativas o bases de competición aprobado por la Asamblea General. No obstante, el órgano disciplinario competente, cuando estime que concurren circunstancias específicas, que así lo aconsejen, podrá decidir la imposición o no de la tasa, indicando las razones de dicho acuerdo.

No se admitirán las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos establecidos anteriormente sin entrar en el estudio de la solicitud. En el supuesto de que la solicitud de aplazamiento o cambio de fecha u hora no venga acompañada de justificante de ingreso de la tasa correspondiente, **se inadmitirá la solicitud**, siendo archivada, sin entrar a conocer las causas que la detallan.

En el caso de que el cambio de hora o día de celebración del encuentro se debiera a causas de fuerza mayor debidamente justificadas, y consideradas así por el Comité Territorial de Competición, la tasa abonada por el club solicitante le sería devuelta.

Fuera del plazo establecido en el primer párrafo, sólo se podrá efectuar el aplazamiento o cambio de fecha u hora con la aprobación expresa del Comité de

NO.RE.BA. 2024 / 2025

ASPECTOS GENERALES

Competición y Disciplina de Competición u Órgano Disciplinario competente, o por la Secretaría General de la FABM, con posterior ratificación por parte de aquel.

Cuando sea aprobado por el Comité de Competición y Disciplina u Órgano Disciplinario competente el cambio de hora o fecha de celebración de un encuentro, cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal motivo, correrá a cargo del club solicitante, con independencia de que sea el organizador del encuentro o no.

9.2 Por actividades de los Equipos Nacionales o Equipos de Andalucía:

1. Se podrá aplazar o cambiar la fecha de celebración de un encuentro por actividades de la Federación Andaluza de Balonmano o de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, o en virtud de compromiso oficial de competiciones o actividades Nacionales de la R.F.E.BM., o Internacionales de la I.H.F. y/o E.H.F. así como competición europea de clubes de balonmano playa.

2. Los aplazamientos de encuentros motivados por las actividades reseñadas anteriormente tendrán lugar sólo en la categoría correspondiente a la que los o las jugadoras tengan la licencia federativa tramitada, sin tener en consideración su posible participación en otros equipos del mismo club dentro de los cupos extras, o de un club patrocinador, siendo el club del jugador o jugadora filial de este.

En el caso de que fuera un entrenador o ayudante el que tuviera la actividad reseñada en el punto 1, no se podrá aplazar un encuentro de forma unilateral, siendo solo posible con acuerdo de ambos clubes.

9.3. En aquellos encuentros que hubiese sido autorizado su aplazamiento por el órgano competente, bien por solicitud de interesados, bien de oficio, sólo podrán alinearse las o los jugadores que tuvieran licencia debidamente tramitada en la fecha que debía haberse jugado según el calendario oficial de la competición correspondiente, y/o que no estuviesen sancionados el día previsto inicialmente para su celebración.

En general y en caso de no existir acuerdo por parte de los dos equipos contendientes para determinar nueva fecha de celebración de un encuentro aplazado en su día, será el Comité Territorial de Competición el competente para fijar de oficio nueva fecha.

No obstante, el aplazamiento de un encuentro implicará que la nueva fecha de celebración deberá estar comprendida salvo causas excepcionales debidamente acreditadas, antes del final de la vuelta que se trate, si es una competición por puntos no autorizándose en ningún caso, en las tres últimas jornadas de la competición, o antes de la fecha de celebración de la siguiente ronda. Cuando el aplazamiento se solicite dentro de las tres últimas jornadas, **obligatoriamente** se deberá celebrar en la misma semana. De no existir tal acuerdo para determinar la fecha del encuentro, será el Comité de Competición y Disciplina quien fije la fecha de celebración.

El incumplimiento de esta norma será sancionado de conformidad con lo establecido en el Anexo de Disciplina Deportiva.

10. ARBITRAJES

10.1. Los nombramientos del equipo arbitral que hayan de dirigir encuentros

NO.RE.BA. 2024 / 2025

ASPECTOS GENERALES

de ámbito territorial los designará el Comité Territorial Arbitral de la Federación Andaluza de Balonmano, realizándose a través de la plataforma informática, pudiendo ser por causas excepcionales a través de correo electrónico.

10.2. Los auxiliares de las competiciones nacionales y territoriales pertenecerán a la Delegación Territorial en cuya demarcación se celebre el encuentro y serán designados por el Comité Provincial Arbitral correspondiente, debiendo actuar según lo establecido en el punto anterior. En el caso de competiciones territoriales por concentración, (fases finales, cadebas...) el CTA de la FABM podrá designar a los auxiliares de los encuentros entre los árbitros convocados para el evento.

10.3. Si durante el transcurso de la competición, un Comité Provincial Arbitral no pudiera nombrar auxiliares para encuentro o encuentros, con independencia de la causa, estos serán nombrados por el Comité Territorial Arbitral de la F.A.BM., corriendo todos los gastos ocasionados (excepto derechos arbitrales) a cargo de la Delegación Territorial correspondiente, y dará traslado inmediato de dicha situación al Comité de Competición y Disciplina a los efectos de depurar las responsabilidades disciplinarias en que se pudiera haber incurrido.

10.4. Será obligatoria la aceptación del nombramiento por parte del árbitro o árbitra y auxiliar a través de la plataforma informática en un plazo no superior a 24 horas hábiles. De no hacerlo en la forma y plazo establecido el designador podrá modificar la designación, y será considerado como incumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas reglamentarias.

10.5. Si un equipo deseara solicitar pareja arbitral no local para un partido de liga, deberá solicitarlo por escrito a la Federación Andaluza con **quince días de antelación** a la fecha del encuentro; para el caso de eliminatorias por sorteo de Fases Finales Territoriales, el equipo tendrá un plazo de **24 horas tras el sorteo**, haciendo constar los datos del encuentro, del equipo solicitante y además deben expresar que se harán cargo de los gastos correspondientes.

10.6. El equipo arbitral de los encuentros tiene la **obligación ineludible** de comprobar que el Acta digital ha sido subida correctamente a la plataforma a tal efecto.

En el supuesto de que por algún motivo no fuera posible cumplimentar el acta a través de los medios telemáticos previstos, el equipo arbitral procederá a subir el preacta al sistema informático desde el móvil. Una vez que tengan conexión procederán a grabar el acta, haciendo constar en el anexo a la misma dicha incidencia.

Si por cualquier causa, se realizara acta en papel, ésta deberá enviarse a la FABM mediante fichero informático, antes de las 14:00 horas del lunes siguiente al del fin de semana en el que se haya producido el partido, y en el caso de encuentros entre semana, dentro de las 24 horas siguientes a la celebración del partido. El original de este tipo de acta deberá ser custodiado por el equipo arbitral durante toda la temporada.

A tal fin se establece por parte de la FABM la dirección de correo electrónico, actas@andaluzabm.org, el cual soportará la recepción de todas las actas.

NO.RE.BA. 2024 / 2025

ASPECTOS GENERALES

10.7. Si por la ocurrencia de algún tipo de incidencia, el equipo arbitral del encuentro no pudiera entregar el Acta del encuentro a los equipos, o realizara informe anexo al Acta del partido una vez cerrada y entregada o publicada esta, se actuará de la siguiente manera:

- a) Si no se hubiera entregado el Acta realizada en papel, tienen la **obligación ineludible** de hacerla llegar a la Federación Andaluza de Balonmano en el plazo y forma establecidos en el presente artículo, siendo el Órgano Disciplinario competente el que dará traslado de esta a los equipos, previa apertura del trámite de información correspondiente, dando plazo de trámite de alegaciones a tal fin.
- b) En el caso de que no se entreguen informes anexos, realizados una vez esté el Acta cerrada, ya sea en papel o de forma electrónica, tienen la **obligación ineludible** de hacerlos llegar a la Federación Andaluza de Balonmano en el plazo y forma establecidos en el presente artículo, siendo el Órgano Disciplinario competente el que dará traslado de estos a los equipos, previa apertura del trámite de información correspondiente, dando plazo de trámite de alegaciones a tal fin.

10.8. De realizarse acta en papel, para la labor de divulgación en Prensa, Radio y Televisión, el equipo arbitral tiene la **obligación ineludible** de comunicar a través de la plataforma informática de la Federación Andaluza de Balonmano, el resultado del partido que hayan dirigido **a la conclusión de este.**

10.9. Cuando los miembros del equipo arbitral incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Artículo, se informará al Órgano Disciplinario Competente, para que proceda de acuerdo con lo dispuesto por el Anexo de Disciplina Deportiva.

11. FORMULA ECONOMICA.

Serán por cuenta de los equipos todos los gastos de desplazamiento, estancia, arbitrajes y en general todos los de organización de los encuentros correspondientes a las Competiciones Territoriales.

12. TARIFAS ARBITRALES TEMPORADA 2024/2025.

Competiciones

CATEGORÍA	2ª DNM	1ª DNF	DHJM	DHJF	Copa Andalucía Masculina	Copa Andalucía Femenina
Servicio Arbitraje	55 € x 2	50 € x 2	30 € x 2	30 € x 2	50 € x 2	45 € x 2
Auxiliares arbitrales	17 € x 2	17 € x 2	12 € x 2	12 € x 2	17€ x 2	17 € x 2
Fondo arbitral club local	290€	170 €	120 €	120 €	---	---
Fianzas	300 €	300 €	180 €	180 €	---	---
Derechos participación	800€	700€	600€	600€	---	---

NO.RE.BA. 2024 / 2025

ASPECTOS GENERALES

CATEGORÍA	1ª ASM	1ª AJM	Fase Final 1ªASM	Fase Final 1ªAJM	Amistosos* sénior y juvenil	**Veteranos y veteranas
Servicio Arbitraje	30 € x 2	25 € x 2	45 € x 2	30 € x 2	25 € x 2	15 € x 2
Auxiliares arbitrales	12 € x 2	12 € x 2	17 € x 2	12 € x 2	12 € x 2	5 € x 2
Fianzas	180€	120€	--	--	--	---
Derechos participación	250€	225€	200€	200€		100 €

*Si son árbitros de otra provincia, tendrán un máximo de 20€ en desplazamiento, y no se percibirán dietas.

** Encuentros celebrados en dos tiempos de 20 minutos cada uno.

Dietas competiciones territoriales Sénior, Juveniles y Cadetes (fases territoriales)

DIETAS Y KILOMETRAJE POR ÁRBITRO O ÁRBITRA	
Desplazamiento por Km.	0,22 €
Gastos de peaje	Justificados
Dieta 41-100 Km.	7,00 €
Dieta 101-200 Km.	14,00 €
Dieta + 200 Km.	21,00 €
Dieta completa	62,00 €
Media dieta	31,00 €
Dieta Reducida	14,00 €
Encuentro fuera de franja oficial en sénior y juvenil territorial	14,00 €
Dieta de veteranos y Veteranas por jornada	12,00 €

Derechos y Dietas deporte base, Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete (fases provinciales)

DEPORTE BASE FASES PROVINCIALES – Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete		
Servicio de Arbitraje	15 € por cada árbitro o árbitra	
Auxiliares arbitrales	12 € por cada árbitro o árbitra	
Kilometraje	0.22 €/Km	
Dietas	De 0 a 20 Km.	3.50€
	De 21 a 60 Km.	5.50€
	De 61 a 150 Km.	9.50€
	De 151 a 250 Km.	12.50 €
	Más de 250 Km.	17.00 €
Fianza	150 € por club	
Derechos de Participación	150 € por equipo	
Derechos de participación Fase Territorial	0 €	

Dietas deporte base, Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete por concentración (fases territoriales)

DEPORTE BASE FASES TERRITORIALES (CADEBA)	
Dieta de bolsillo diaria	35€
Miércoles, jueves y viernes mañana se abonarán 15€ más por día a aquellos árbitros que estén los tres días	

NO.RE.BA. 2024 / 2025 ASPECTOS GENERALES

Kilometraje	0.22 €/Km	
Dietas	De 0 a 20 Km.	3.50€
	De 21 a 60 Km.	5.50€
	De 61 a 150 Km.	9.50€
	De 151 a 250 Km.	12.50 €
	Más de 250 Km	17.00 €

Tarifas Liga Led

TARIFAS LIGA LED	
Servicio de Arbitraje	20 € por cada árbitro o árbitra
Auxiliares arbitrales	17 € por cada árbitro o árbitra
Kilometraje	0.22 €/Km
Dietas	No se contempla dieta

Tarifas Deporte Universitario

DEPORTE UNIVERSITARIO	
Servicio arbitraje CAU o CEU	55 € x 2
Auxiliares arbitrales CAU o CEU	17 € x 2
Servicio arbitraje competición provincial	30 € x 2
Auxiliares arbitrales competición provincial	12 € x 2
Dieta medio día laborable	14€
kilometraje	0.22 € / km.

13. CUADRO OFICIAL DE TARIFAS, TASAS Y CUOTAS.

IMPORTES LICENCIAS DEPORTIVAS	IMPORTE
Jugadores/as ASOBAL / DHF	240 €
Jugadores/as DHPM / DHOF / DHPF / 1DNM	150 €
Jugadores/as 2DNM / 1DNF / 1ASM	130 €
Jugadores/as Juveniles	95 €
Jugadores/as Cadetes	25 €
Jugadores/as Infantiles / Alevines / Benjamines	25 €
Entrenadores/as, Ayudantes/as, Árbitros/as	85 €
Auxiliares, Oficiales/as, Médico/a	85€
Veteranos y veteranas	55€

NO.RE.BA. 2024 / 2025

ASPECTOS GENERALES

ACREDITACIÓN LIGA LED	IMPORTE
Título habilitante jugador	16 €
Título habilitante oficial	85 €

EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS	IMPORTE
Animador o Animadora – Dinamizador o dinamizadora Balonmano	15 €
Monitor o Monitora Balonmano Federativo	25 €
Entrenador o Entrenadora Territorial Balonmano Federativo	50 €
Certificado titulación federativa	20€
Importe expedición certificados	15€

OTROS CONCEPTOS	IMPORTE
Asistencia de delegado/a Federativo único encuentro	30 €
Asistencia de delegado/a Federativo concentración ½ día	40 €
Asistencia de delegado/a Federativo concentración 1 día	50€
Solicitud de cambio de fecha de encuentro	80 €
Solicitud de cambio de hora de encuentro (misma jornada)	50 €
Recurso Comité Apelación FABM	150€
Campeonatos Universitarios Comité de Competición	100€/día

CÁNONES FASES FINALES	IMPORTE
Canon Fase Final de dos jornadas, a partir de	4.500 €
Canon Fase Final de tres jornadas, a partir de	5.500 €
<p>Sólo se podrán hacer cargo las Entidades coorganizadoras disminuyéndolo del canon según el importe recogido en el documento de la FABM, de los alojamientos de árbitros, delegado federativo, streaming, narrador, speaker, organización y el agua necesaria, debiendo ser los alojamientos en establecimientos de cuatro estrellas</p>	

14. DURACION DE LOS ENCUENTROS.

CATEGORÍA	1º PERIODO	DESCANSO	2º PERIODO				
Sénior, Juvenil y Cadete	30'	10'	30'				
Infantil	25'	10'	25'				
Benjamín fase territorial	10'	5'	10'				
CATEGORÍA	PER 1	T.M.	PER 2	DESC	PER 3	T.M.	PER 4
Alevín	10'	1'	10'	10'	10'	1'	10'
Benjamín fase provincial	A determinar por la Delegación Territorial						

15. TIEMPOS MUERTOS (TIME-OUT).

Desde la temporada 2018/2019, para todas las sucesivas y en todas las categorías (menos alevín y benjamín), tanto masculinas como femeninas, cada equipo dispondrá de tres tiempos muertos por partido, con el siguiente desarrollo:

NO.RE.BA. 2024 / 2025

ASPECTOS GENERALES

15.1. En cada tiempo del partido no se podrán conceder a un equipo más de dos tiempos muertos.

15.2. Entre los dos tiempos muertos de un equipo, el oponente debe estar en posesión del balón por lo menos una vez.

15.3. En caso de que en el primer tiempo se hayan concedido dos tiempos muertos a un equipo, en el segundo tiempo sólo se le podrá conceder uno y al revés.

15.5. En los últimos cinco minutos del tiempo regular, se permite sólo un tiempo muerto por equipo.

15.6. No se podrán solicitar tiempos muertos en las prórrogas reglamentarias.

16. PRESENTACIÓN DE JUGADORES O JUGADORAS Y ÁRBITROS O ÁRBITRAS.

Aprobado en la Asamblea General de 2019, se presentará mediante megafonía, a los jugadores o jugadoras y árbitros o árbitras en todos los encuentros de Segunda División Nacional Masculina y Primera División Nacional Femenina.

En las categorías de División de Honor Juvenil, se aprueba en la Asamblea General de 2023 que la presentación será voluntaria a determinar por el club local.

El protocolo para seguir se publicará y enviará a los clubes en documento anexo antes del comienzo de las competiciones.

17. OBLIGATORIEDAD DE DISPENSAR AGUA A LOS EQUIPOS VISITANTES.

Aprobado en la Asamblea General de 2019, en las categorías de Segunda División Nacional Masculina, Primera División Nacional Femenina y División de Honor Juvenil Masculina y Femenina, el equipo local tendrá la obligación de dispensar agua a los equipos visitantes en envases de plástico o similar. Se prohíbe explícitamente el envase de cristal.

- Mínimo 1 pack de 6 botellas de 1,5 L. por encuentro para el equipo visitante.
- Mínimo 4 botellas de 1,5 L. para el colectivo arbitral.

18. OBLIGATORIEDAD DE LA INCLUSIÓN DEL LOGO DE LA FABM Y JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA CARTELERÍA.

Aprobado por la Asamblea General de 2019, será obligatorio que, en la cartelería de los encuentros de las competiciones territoriales, en cualquier tipo de fases de sector, y en cualquier encuentro que participe la FABM, con la designación de árbitros o auxiliares, incluir el logo de la FABM y de la Junta de Andalucía en el apartado de organización si lo hubiere.

19. BALON DE JUEGO.

El balón oficial para todas las competiciones oficiales de la Federación Andaluza

NO.RE.BA. 2024 / 2025

ASPECTOS GENERALES

de Balonmano y sus Delegaciones Territoriales en todas sus categorías, siendo obligatorio a partir del 1 de enero de 2024, será el **BALÓN JOMA**, de acuerdo, con las siguientes medidas:

CATEGORÍAS	MEDIDAS	PESOS
Seniors, y juveniles ¹ masculinos	De 58 a 60 cm.	De 425 a 475
Seniors y juveniles ¹ femeninas y cadetes masculinos	De 54 a 56 cm.	De 325 a 400
Cadetes femeninos, e infantiles masculinos y femeninos.	De 50 a 52 cm.	Máximo 315
Alevines y benjamines masculinos y femeninos, minibalonmano (- de 8 años)	48 cm.	Máximo 290

¹En las categorías Juveniles, tanto masculinas como femeninas, se puede establecer en la normativa de la competición un tipo de balón específico con otras características.

20. UNIFORMIDAD DE JUGADORES Y JUGADORAS.

20.1. La vestimenta de los y las jugadoras de campo de un equipo debe ser uniforme y el color de los porteros o porteras debe diferenciarse claramente de la vestimenta de los dos equipos y portero o portera contraria.

20.2. El color de la camiseta de ambos equipos en un encuentro debe ser claramente diferente.

20.3. Cuando un equipo vista del mismo color que los componentes del equipo arbitral, éstos deberán cambiar el de su indumentaria por otra de distinto color.

20.4. Con referencia a la numeración de las y los jugadores en los partidos, ésta deberá ser, utilizando números de una o dos cifras, desde el 1 al 99 ambos incluidos, no siendo necesarios que sean correlativos, ni en función del número de fichas.

20.5. Los números que figuran en la camiseta de los y las jugadoras deben tener un color que contraste clara y diferencialmente con el específico de esta y sus dimensiones y lugar de colocación deberán someterse a las siguientes normas:

A.- Camisetas: 20 cm. de altura en la espalda y 10 cm. de altura en la parte delantera. Ambos números deben colocarse estéticamente centrados.

B.- Pantalón: 7 cm. de altura en el frontal de una de las perneras del pantalón (corto para el o la jugadora de campo y corto o largo para los o las porteras).

20.6. Cada equipo participante en la Competición deberá comunicar por escrito a la Federación Territorial antes del comienzo del Campeonato y dentro de la hoja de datos específicos, la uniformidad titular y reserva de este no pudiendo cambiar los colores elegidos y determinados en la citada hoja de datos durante el transcurso de la

Competición, salvo petición expresa por escrito y consiguiente autorización oficial, que entrará en vigor a los 15 días de su concesión.

20.7. En el caso de coincidencia de colores de camiseta en la uniformidad de ambos equipos y si no llegaran a un acuerdo entre ambos, deberá cambiar el equipo visitante (nombrado en segundo lugar), y en caso de que el encuentro se juegue en campo neutral, deberá cambiarlo, salvo acuerdo, el equipo que figure en segundo lugar, en el calendario oficial de competición.

20.8. La persona que ostente la capitanía de cada equipo deberá llevar un brazalete de 4 cm. aproximadamente de ancho en la parte inferior de uno de los brazos, debiendo ser de un color que contraste con el de la camiseta.

21. AUTORIZACIÓN DE PISTAS DE JUEGO.

21.1. Únicamente podrán celebrarse encuentros oficiales en campos de clubes federados, bien sea de su propiedad o cedidos, siempre que hayan sido autorizados por la FABM, previo reconocimiento y comprobación de sus condiciones técnicas y reglamentarias para el juego.

21.2. Con relación a la superficie, condiciones y características de los terrenos de juego, así como el acceso de la cancha y a las instalaciones complementarias, se deberá tener en cuenta lo determinado en los artículos 167 y siguientes del Reglamento General y de Competiciones.

22. PROHIBICION DEL USO DE SUSTANCIAS ADHESIVAS O PEGAMENTOS

En las categorías Juveniles e inferiores se prohíbe el uso de la utilización de sustancias adhesivas o pegamentos.

Se exceptuaría de este punto la categoría juvenil, si en la normativa de competición indicara otra cosa.

23. AUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE COMPETICIONES OFICIALES Y AMISTOSAS

23.1. AUTORIZACIÓN

23.1.1. Las Delegaciones Territoriales deberán enviar al Comité Territorial de Actividades de esta Federación Andaluza debidamente cumplimentado, el impreso de solicitud de competiciones **con un plazo mínimo de 15 días de antelación al comienzo de cualquier campeonato oficial o amistoso que organicen** sea cual fuere el número de equipos inscritos, para su correspondiente autorización, siendo imprescindible cumplir el tiempo de antelación establecido para su envío.

En todo caso las solicitudes de competición deberán enviarse antes del 31 de diciembre de 2.024, salvo en las Categorías Alevín y Benjamín y las correspondientes a trofeos que organice la Delegación Territorial. Para estos casos se fijará la fecha máxima de recepción del mes de **abril de 2.025**.

Las competiciones que no cumplan estos plazos serán denegadas.

No se autorizará ninguna competición cuya solicitud se envíe fuera de plazo y una vez comenzada la misma.

23.1.2 Al citado impreso oficial de autorización, se deben adjuntar las bases del campeonato y el calendario previsto, requisitos imprescindibles para que la Federación Andaluza pueda autorizar las competiciones solicitadas.

23.1.3 En las bases de toda competición deben figurar las fechas de celebración, los equipos participantes, la fórmula de competición, la normativa y criterios de clasificación, así como todas las normas complementarias precisas para clarificar el desarrollo previsto del campeonato, debiéndose acoger a las normas específicas de la FABM para cada competición.

23.1.4 En el Calendario de competición deben figurar las fechas de los encuentros y la jornada correspondiente, así como la combinación de los equipos.

23.1.5 En el plazo de quince días después de la recepción de la indicada documentación, el Comité Territorial de Actividades comunicará por escrito a la Delegación Territorial correspondiente la autorización o reparos, si los hubiese, sobre la competición solicitada.

23.1.6. Para la presentación de la documentación de solicitud de un campeonato oficial o amistoso deberá tenerse en cuenta la Normativa específica expuesta en esta Reglamentación y que en ningún caso las Bases y Normas complementarias de esa Competición, emitidas por la Delegación Territorial correspondiente, vayan en su contra.

23.1.7 El incumplimiento de lo preceptuado en los apartados anteriores, podrá motivar la anulación del Campeonato correspondiente.

24. COMPETICIONES PROVINCIALES

24.1 Las Delegaciones Territoriales, tramitarán las licencias de las competiciones de ámbito provincial. Para ello se encargarán de revisar la documentación presentada por los equipos a la intranet.

Deberá remitirse a la Federación Andaluza, la solicitud de competición, la Normativa de la competición y el calendario deportivo de la misma.

Toda solicitud de competición que se presente en la Federación Andaluza después de transcurridos quince días de la fecha de su firma no será admitida y deberá extenderse de nuevo. **Igualmente será rechazada toda petición defectuosa e incompleta.**

24.2. Para la tramitación de licencias, se estará a lo establecido en el apartado **1.2** de las presentes bases.

24.3. Para la tramitación de licencias de jugadores o jugadoras no seleccionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.2.14 de las presentes bases.

25. ACTUACIÓN EN CASO DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LAS COMPETICIONES

Si una vez comenzadas las distintas competiciones, éstas tuvieran que suspenderse de manera definitiva por circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor, se procedería de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Cualquiera que sea la competición de que se trate, los ascensos y/o descensos se producirán siempre que las competiciones de superior o inferior categoría también se produzcan según los criterios que a continuación se recogen.
- En las competiciones que se jueguen en varias fases, únicamente se tendrá en cuenta, a efectos de la clasificación final, aquella parte de la competición efectivamente disputada, sin que pueda considerarse, en ningún caso, la parte no disputada. No se tendrán en cuenta a estos efectos las fases complementarias de ascensos/descensos y promociones.
- En el caso que las ligas regulares a doble vuelta hayan acabado y se estén disputando las fases de ascenso y/o permanencia o las eliminatorias, se tendrán en cuenta los resultados habidos en los encuentros disputados para los ascensos y/o descensos.
- En las competiciones que se disputen en más de un grupo y exista un número de grupos superior a la previsión de plazas para ascenso y/o descenso, éstas se asignarán en función de la clasificación resultante de la aplicación de los criterios establecidos al efecto en el Reglamento General y de Competiciones.
- En las Ligas a doble vuelta todos contra todos, en dos o más fases, se considerará que se ha disputado el cincuenta por ciento o más del total de la competición cuando, al dividir el número total de partidos a disputar entre todas las fases por el número de fases (solo se tiene en cuenta la competición de liga) da un resultado superior o igual al 50% de las jornadas a disputar.
- En las Ligas a doble vuelta todos contra todos, en dos o más fases, se considerará que se ha disputado menos del cincuenta por ciento del total de la competición cuando, al dividir el número total de partidos a disputar entre todas las fases por el número de fases (solo se tiene en cuenta la competición de liga) da un resultado inferior al 50% de las jornadas a disputar.
- Las competiciones que se jueguen en formato de liga regular, se considerará que se ha sobrepasado el 50% de cualquier competición, cuando se haya disputado la primera vuelta, aunque queden por celebrarse partidos de jornadas anteriores.
- Para las competiciones que se jueguen varias fases, para considerar que se ha sobrepasado el 50%, se seguirá con la fórmula establecida para las competiciones en las que se jueguen en fases, aunque queden por celebrarse partidos de jornadas anteriores.

TIPOS DE COMPETICIONES:

A) Liga a doble vuelta todos contra todos, en un solo grupo:

Opción A: Si se hubiera disputado el cincuenta por ciento o más del total de la competición:

a. Se proclamaría Campeón al primer clasificado en el momento de la suspensión de la competición.

b. Habrá ascensos y descensos y serán los estipulados en las bases de la competición

c. Si alguna plaza estuviera supeditada a la clasificación de otra competición que no se hubiese celebrado, la plaza o plazas correspondientes se otorgarían por el orden de clasificación descontando los equipos que ya las tuvieran asignada

Opción B: Si se hubiera disputado menos del cincuenta por ciento del total de la competición:

Será declarada nula la competición y no proclamará Campeón, ni se producirán ascensos y/o descensos.

B) Liga a doble vuelta todos contra todos, en dos o más fases:

Opción A: Si se hubiera disputado el cincuenta por ciento o más del total de la competición:

a. Se proclamaría Campeón en función de la clasificación resultante de la aplicación de los criterios establecidos al efecto en el Reglamento General y de Competiciones en el momento de la suspensión de la competición.

b. Los ascensos y descensos serían los estipulados en las bases de la competición,

c. Si alguna plaza estuviera supeditada a la clasificación de otra competición que no se hubiese celebrado, la plaza o plazas correspondientes se otorgarían por el orden de clasificación descontando los equipos que ya las tuvieran asignada

Opción B: Si se hubiera disputado menos del cincuenta por ciento del total de la competición:

Será declarada nula la competición y no se proclamará Campeón, ni se producirán ascensos y/o descensos.

C) Liga a una vuelta todos contra todos, en un solo grupo:

a. Se proclamaría Campeón al primer clasificado en el momento de la suspensión de la competición.

b. En el caso de ascensos y/o descensos, la clasificación que se tendrá en cuenta será la del momento de la suspensión.

NO.RE.BA. 2024 / 2025

ASPECTOS GENERALES

D) Liga a una vuelta todos contra todos, en dos o más grupos:

a. Se establecerá la clasificación final con la aplicación de los criterios establecidos al efecto en el Reglamento General y de Competiciones en el momento de la suspensión de la competición.

La clasificación en cualquier circunstancia o sistema de competición diferente a los recogidos se determinará por el órgano competente de la FABM.

26. CLAUSULAS ADICIONALES.

26.1 Orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA (web: normativas/descargas)

Orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA

Mediante la firma de este formulario de Orden de Domiciliación, Usted autoriza a la (A) FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO a emitir órdenes a su entidad financiera para adeudar en su cuenta (B) de su entidad Financiera para adeudar la cantidad correspondiente en su cuenta de acuerdo con los términos de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO. Como parte de sus derechos, tiene derecho a ser reembolsado por su entidad financiera de acuerdo con los términos y condiciones del contrato suscrito con su entidad financiera. Dicho reembolso deberá reclamarse en un plazo de 8 semanas a partir de la fecha de en que se realizó el adeudo en su cuenta. Por favor revise todos los campos marcados con un *

Su nombre: Nombre del Deudor/los Deudores: NIF/CIF:

Su dirección: Nombre de la calle y número:
 Código postal: Ciudad: País:

Su número de cuenta: Número de cuenta: IBAN: SWIFT BIC:

Nombre del acreedor: FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
 Nombre del acreedor:
 Identificador del Acreedor: Q6855014C
 Calle: CALLE SANTA PAULA Nº 23 BAJO
 Número de la calle y número: 19001 GRANADA ESPAÑA
 Código postal: Ciudad: País:

Tipo de pago: *Pago recurrente o pago único

Localidad donde firma: Localidad: Fecha:

Por favor, firme aquí:

Note: En su entidad puede obtener información adicional sobre sus derechos relativos a este orden de domiciliación.

CONDICIONES:

1. La FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (F.A.B.M.) se reserva la facultad de no aceptar aquellas operaciones cuando estas impliquen un riesgo acumulado mayor que el que la compañía de crédito con la que cuenta la F.A.B.M. decide que acepta, incluso para primer, que produzca el riesgo de coto de una operación o operaciones determinadas.
2. La FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO se compromete a emitir el adeudo y justificarse por los conceptos cobrados mediante domiciliación bancaria, al menos de los meses, el importe total y el año, de este para el período concerniente del deudor, por lo que no podrá proceder a la devolución del recibo que se sea girado ya que ha sido preinformado informado. Esta información será notificada al deudor, a la dirección de correo electrónico que haya sido facilitado al día de emisión, a la que se hará referencia para la comunicación con pago.
3. El adeudo emitido al pago de los gastos generados por la devolución de un recibo emitido según la ley 15/2004 de lucha contra la morosidad y adeudo adeudo como adeudo, los conceptos por la entidad bancaria en la que se ha producido el ingreso para el pago de adeudos a través generados a la fecha de adeudo, tanto de adeudo, dicho adeudo será notificado al deudor mediante una notificación de pago. El pago de los gastos generados y del adeudo emitido será adeudado a la F.A.B.M., mediante transferencia, adeudo.
4. De otra parte, el deudor por medio del presente, manifiesta de manera expresa y voluntaria a su entidad bancaria y se somete al de las Juntas y Tribunales de Arbitraje para cualquier litigio que pudiere surgir de este relación mercantil o que respectivamente en lo referente a las operaciones de las entidades adscritas con la F.A.B.M.
5. En caso de producirse un litigio se someterá a los 15 días al Arbitro de Pago de la Compañía de Seguro Crédito y Caución S.A. a la que en su caso tenga contratada en dicho momento la FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO.

CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO: ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE DÉBITO DIRECTO SEPA

Además, en cumplimiento con la Ley Orgánica de Protección de Datos, la Informativa y de, consulte expresamente, el Formulario de consentimiento, que los datos facilitados en el mismo, así como los derechos con respecto, sean incorporados en un fichero informático de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO, la finalidad de la gestión de la actividad deportiva con Vd. miembro, así como atender sus consultas y poderle enviar información sobre novedades, actividades o servicios de la F.A.B.M. que puedan resultar de su interés, a través de diferentes medios, incluyendo los electrónicos. Vd. podrá registrar el consentimiento con finalidad específica, marcando con una X la siguiente casilla:

No deseo recibir información sobre novedades, actividades o servicios.

Vd. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo una solicitud por escrito, con la ref. "Protección Datos" y fotocopia de su DNI a la entidad a la que le otorga el Formulario nº 20, Imp. 19001, GRANADA.

27. DISPOSICION ADICIONAL.

Estos Aspectos Generales tendrán vigencia para todos los Campeonatos Territoriales, excepto en aquellos extremos que puedan ser modificados dentro de las normas específicas de cada uno de ellos.

Cualquier circunstancia no recogida en estas bases, se regirá por lo establecido en el R.G.C., A.D.D. y en las Circulares Deportivas de la Federación Andaluza de Balonmano para la temporada 2024/2025.